



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVI - N° 1047

Bogotá, D. C., martes, 14 de noviembre de 2017

EDICIÓN DE 58 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

AUDIENCIA PÚBLICA DE 2017

(septiembre 11)

Tema: Proyecto de ley número 285 de 2017 Cámara, 84 de 2016 Senado, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.

Autor: Ministro de Transporte *Jorge Eduardo Rojas Giraldo.*

Ponente: honorable Representante *Telésforo Pedraza Ortega.*

Texto aprobado en Plenaria de Senado: Gaceta del Congreso número 401 de 2017.

Lugar: Salón de Sesiones de la Comisión Primera “Roberto Camacho Weverberg”

Secretaria Dora Sonia Cortés Castillo:

Sí señor Presidente son las 9:00 de la mañana.

Preside el honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Muy bien, entonces quisiera solicitar por la Secretaría y por las personas que colaboraron en las llamadas y la solicitud de participación de esta Audiencia Pública para que desde ya vayamos sabiendo exactamente ¿qué ha pasado?

Secretaria:

Sí señor Presidente, en la Secretaría de la Comisión tenemos cuatro excusas que llegaron el día viernes y también tenemos así mismo confirmación de quienes van a asistir, entonces cuando usted así lo disponga podemos dar inicio

y le informo específicamente quienes presentaron excusa y quienes asisten señor Presidente.

Presidente:

Bueno muy bien, yo creo que quisiéramos saber qué personas han confirmado sabiendo que la citación era a las 9:00 de la mañana.

Secretaria:

Sí señor Presidente, entonces tengo confirmación de la Asociación de Fiduciarias, ellos informan que asiste el doctor Ómar Felipe Roa Monroy, Director Jurídico y Secretario General; por parte de la Dirección de Minería Empresarial – Ministerio de Minas y Energía participa el Director de Minería Empresarial Ingeniero Pedro Enrique Perico Carvajal; así mismo, la Universidad Antonio Nariño confirma la asistencia del Profesor Freddy Rincón Peña, de la Facultad de Derecho, quien nos informan que está en camino.

Así mismo, tengo acá otra confirmación del doctor Clemente del Valle, Presidente de la Financiera de Desarrollo Nacional, quien también nos informan que ya viene en camino; asiste por parte de la Universidad de La Sabana el doctor Juan Fernando Córdoba y finalmente tenemos acá de la ANDI nos confirman la asistencia a la Audiencia Pública de la doctora María Camila Agudelo.

Esas son las confirmaciones que tenemos Presidente y ya por parte de la Secretaría nos van a informar quienes han llegado.

Presidente:

Sí y por favor en la recepción, por si hay algunas personas, para enviar alguna persona aquí

de la Comisión para que vaya a la recepción para que le faciliten el ingreso.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente.

Presidente:

Aquí el primero es el Presidente, el que preside siempre está a la hora y aquí los colombianos siempre estamos acostumbrados a tener esa mala actitud de llegar tarde. Muy bien, a las 9:15 por favor yo quiero, los señores, los funcionarios de las entidades que son los primeros que deberían estar aquí entonces por favor a ver si se pueden hacer presentes, yo a las 9:15 inicio exactamente la Audiencia y si no vienen pues me da muchísima pena pero de todas maneras así lo informaré en la discusión de la Ponencia. A las 9:15 señora Secretaria iniciamos formalmente esta Audiencia.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente.

Presidente:

¿Si hay algunas personas que quieren participar? Por favor dé la vuelta, lo mismo Argelino dé la vuelta, todos los que van a participar acá por favor.

Formal a esta Audiencia Pública le agradezco mucho a las personas que representan diferentes entidades su presencia, este es un tema muy importante respecto de esta modificación que conlleva el Proyecto de ley número 285 de 2017 que viene del Senado de la República y desde luego como sabrán algunas de las personas que están Argelino, Presidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, yo radiqué la ponencia sobre este proyecto en la recta final del periodo anterior, de la legislatura anterior, no hay ningún problema, de vicio de trámite ni cosa parecida para continuar su trámite.

Esta es una audiencia complementaria para tratar de enriquecer todavía más el proyecto, de oír las observaciones que puedan tener los gremios y no sé, ya depende del Presidente y digamos de las inconveniencias que nosotros podamos tener respecto del trámite de algunas iniciativas que tienen que ver con la aplicación del *fast track*, del llamado *fast track*, el Acto Legislativo número 1 de 2016, para efectos de la implementación de los Acuerdos de Paz de La Habana, pero mientras tanto pues ya con la Audiencia del día de hoy vamos a recoger todavía más y vamos a presentar seguramente las proposiciones y las modificaciones que a lugar.

Puede sentarse aquí doctor Dimitri Presidente de la ANI, con él hemos estado aquí trabajando, es el nuevo Director que reemplazó al doctor Andrade, con el doctor Andrade, con el anterior Ministro, estuvimos trabajando sobre este proyecto, este es un proyecto de iniciativa del Gobierno el señor Presidente de la República, los señores Ministros de Hacienda y de Transporte igualmente me han expresado el interés y la preocupación que tiene el Gobierno nacional, el propio Alcalde Mayor de

Bogotá sobre esta iniciativa, no sé ¿por qué no ha llegado aquí el asesor del señor Alcalde que había confirmado su presencia? A lo mejor está viniendo, le doy también por supuesto la bienvenida a mi muy distinguido colega y compañero de Comisión el doctor Humphrey Roa, Representante del departamento de Boyacá, del glorioso, la ciudad del águila bicéfala me complace tenerlo aquí, miembro de mi partido, honra mi partido por su dedicación también doctor Humphrey Roa me complace muchísimo tenerlo aquí y doctor Dimitri ya le íbamos a poner aquí su falla.

Bueno muy bien, señora Secretaria vamos a darle formal iniciación a esta Audiencia Pública con la información, la lectura de la resolución respectiva, las personas a quienes se invitaron, las personas que confirmaron y las personas que se excusaron, por favor sírvase darle lectura.

Secretaria:

Sí señor Presidente, procedo a la lectura del Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

Lunes 11 de septiembre de 2017

9:00 a. m.

I

Lectura de Resolución número 002 de 2017

(septiembre 5)

II

Audiencia Pública

Tema: Proyecto de ley número 285 de 2017 Cámara, 84 de 2016 Senado, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.

Autor: Ministro de Transporte Jorge Eduardo Rojas Giraldo.

Ponente: honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega.

Texto aprobado en Plenaria de Senado: Gaceta del Congreso número 401 de 2017.

Ponencia primer debate : *Gaceta del congreso* número 478 de 2017.

Lugar: Salón de Sesiones de la Comisión Primera “Roberto Camacho Weverberg”

III

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Carlos Arturo Correa Mojica.

El Vicepresidente,

Carlos Abraham Jiménez López.

La Secretaria,

Amparo Y. Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Señor Presidente esta audiencia fue convocada mediante la siguiente Resolución que la Mesa Directiva autorizó y me permito leer:

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 2017

(septiembre 5)

por la cual se convoca a audiencia pública.

La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes,

CONSIDERANDO:

a) Que la Ley 5ª de 1992, en su artículo 230 establece el procedimiento para convocar Audiencias Públicas sobre cualquier Proyecto de Acto Legislativo o de Ley;

b) Que el honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega, mediante Proposición número 03 aprobada en la Sesión del día 4 de septiembre de 2017, ha solicitado la realización de Audiencia Pública, sobre el Proyecto de ley número 285 de 2017 Cámara, 84 de 2016 Senado, *por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones;*

c) Que la Mesa Directiva de la Comisión considera que es fundamental en el trámite de estas iniciativas conocer la opinión de la ciudadanía en general sobre el proyecto de ley antes citado;

d) Que el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad;

e) Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en relación con las Audiencias Públicas ha manifestado: “(...) las Audiencias Públicas de participación ciudadana decretadas por los Presidentes de las Cámaras o sus Comisiones Permanentes, dado que el propósito de estas no es el de que los Congresistas deliberen ni decidan sobre algún asunto, sino el de permitir a los particulares interesados expresar sus posiciones y puntos de vista sobre los Proyectos de Ley o Acto Legislativo que se estén examinando en la Célula Legislativa correspondiente; no son, así, Sesiones del Congreso o de sus Cámaras, sino audiencias programadas para permitir la intervención de los ciudadanos interesados”;

RESUELVE:

Artículo 1°. Convocar a Audiencia Pública para que las personas naturales o jurídicas interesadas, presenten opiniones u observaciones sobre el Proyecto de ley número 285 de 2017 Cámara, 84 de 2016 Senado, *por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.*

Artículo 2°. La Audiencia Pública se realizará en la ciudad de Bogotá el día lunes 11 de septiembre de 2017 a las 9:00 a. m., en el Salón de

Sesiones “Roberto Camacho Weverberg”, de esta Célula Legislativa.

Artículo 3°. Las inscripciones para intervenir en la Audiencia Pública, podrán realizarse telefónica o personalmente en la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con un día de antelación a la Audiencia.

Artículo 4°. La Mesa Directiva de la Comisión ha designado el honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega como Coordinador Ponente del proyecto de ley la dirección de la Audiencia Pública, quien de acuerdo a la lista de inscritos fijará el tiempo de intervención de cada participante.

Artículo 5°. La Secretaría de la Comisión, efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa de la Cámara de Representantes, a efecto de que la convocatoria a la Audiencia sea de conocimiento general y en especial de la divulgación de esta Audiencia en el Canal del Congreso.

Artículo 6°. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

El Presidente,

Carlos Arturo Correa Mojica.

El Vicepresidente,

Carlos Abraham Jiménez López.

La Secretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Señor Presidente, con relación al artículo 5° de la resolución que ordena a la Secretaría hacer todo el trámite pertinente ante la parte administrativa para que esta Audiencia fuese convocada por el canal del Congreso y todas las instituciones para que la ciudadanía se enterara de la convocatoria de la misma, se hizo lo pertinente ante la Presidencia y la Dirección Administrativa y en el Canal del Congreso se convocó a la misma.

Así mismo señor Presidente por instrucciones suyas, como Ponente se hicieron algunas invitaciones con la finalidad de que la audiencia tuviese toda la divulgación pertinente a las instituciones y personas interesadas, o que pudiesen tener interés en el Proyecto. Entre esas personas se invitaron a los Ministerios de Transporte, Minas y Energía, Contralor General de la República, Procuraduría, Fiscalía, Defensor del Pueblo, Agencia Nacional de Infraestructura, Cámara Colombiana de Infraestructura, Instituto de Desarrollo Urbano, Sociedad Colombiana de Ingenieros, Colombia Compra Eficiente, Secretaría de Transparencia Presidencia de la República, a los Decanos de las Facultades de Derecho Universidad de los Andes, Universidad Antonio Nariño, Universidad Libre, Universidad

Católica, Universidad de La Sabana, Universidad Jorge Tadeo Lozano, Universidad la Gran Colombia, Universidad Externado, entre otras.

Así mismo, al sector Industria a Analdex, a la ANDI, en sector servicios a Camacol, a la Cámara Colombiana de Infraestructura, a la Asociación Bancaria, y entidades financieras Asobancaria, Fenalco. Esas fueron las invitaciones que se hicieron por instrucción suya.

Presidente:

Perdóneme un minutico señora Secretaria, le doy la bienvenida al señor Viceministro de Justicia, doctor muy bienvenido, lo invito acá, si usted quiere puede ocupar una silla acá para todos los efectos respectivos, no sé si habrá llegado el señor Viceministro de Hacienda, es que les queda muy lejos siempre el Ministerio de Hacienda, toca poner ruta especial de Transmilenio, corredor exclusivo para que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con todo el aprecio nos lleguen en punto, nos lleguen puntuales. Muy bien puede continuar señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Así mismo me permito leer las excusas que llegaron a la Secretaría, el Ministerio de Hacienda envió la siguiente excusa:

Excusa:

Doctora

AMPARO YANETH CALDERÓN

Secretaria Comisión Primera.

Reciba un cordial saludo:

Ruego les manifieste a los honorables miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes y demás invitados a este evento, la importancia que tienen las citaciones formuladas y agradezco de antemano las invitaciones que hacen a esta Cartera.

Sin embargo pido excusa al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Mauricio Cárdenas Santamaría, por no poder asistir a la Sesión que se llevará a cabo el día lunes 11 de septiembre de 2017 a las 9:00 a. m., para tratar lo relacionado en el asunto.

Lo anterior debido a que el señor Ministro se encontrará atendiendo compromisos previamente adquiridos que le impiden asistir a esta invitación. No obstante y dada la importancia del tema a tratar asistirá en representación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el Viceministro Técnico Andrés Mauricio Velazco Martínez.

Atentamente,

Silvia Lucía Reyes.

El señor Viceministro viene en camino señor Presidente.

La siguiente excusa del Ministerio de Agricultura, no pueden asistir pero entonces teniendo en cuenta la importancia delega a la

doctora Alejandra Páez Osorio Secretaria General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El Ministerio de Defensa también se excusa y asiste en representación el doctor Santiago Sardi Echeverri, pero él comunicó que no va a intervenir.

Presidente:

¿El doctor está?

Secretaria:

Sí.

Presidente:

Muy bien, magnífico hace quedar muy bien al Ministro Villegas que lo aprecio mucho. Siga.

Secretaria:

La Superintendencia de Notariado y Registro también se excusa pero no delegan a nadie. La Contraloría envió también excusa y asistirá en representación el doctor Iván Darío Guauque Torres, Director Oficina Jurídica quien se encuentra presente. El Defensor del Pueblo también presentó excusa pero no tenemos acá escrito que hayan delegado a nadie.

Así mismo, el Ministerio de Justicia se excusa pero entonces delegan al doctor Fabián Gonzalo Marín Cortés, Vicepresidente de Promoción a la Justicia. Colombia Compra Eficiente también se excusa, pero no delega. La Ministra de Comercio, Industria y Turismo María Lorena Gutiérrez se excusa pero no delega y finalmente tenemos acá la excusa del doctor Guillermo Botero Nieto, quien también por compromisos adquiridos con anterioridad no puede asistir.

Esas son las excusas que hay en Secretaría señor Presidente.

Presidente:

Muy bien para que quede supremamente claro, el propósito de estas audiencias, como leyó la señora Secretaria en la resolución, es precisamente que la sociedad civil es la que pueda intervenir y como también les quedó claro a ustedes, aquí se hizo una invitación, primero una enorme difusión sobre este proyecto que es muy importante; en segundo lugar una invitación muy amplia a todos los señores Ministros, a los Directores de los departamentos, a los gremios en general, a las Universidades, a sus Facultades de Derecho, lastimosamente da pena que la Academia se ausente realmente del análisis de estos temas, porque digamos hoy hay en las Facultades de Derecho doctorados y hay también Maestrías etc., sobre el tema de la Contratación Pública y este es precisamente una modificación muy sustancial, muy importante referente a la Ley 80.

Muy bien, en esas condiciones señora Secretaria en el orden dijo que había llegado primero el doctor Argelino Durán, entonces en su orden dicen que lo bueno y breve dos veces bueno; doctor Argelino cinco minutos y esperamos a todos los intervinientes si hay necesidad naturalmente ampliamos señora Directora Jurídica de la ANI, iba

llegando como tarde pero aquí estamos. Muy bien, cinco minutos, doctor Argelino Durán, Presidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Argelino Durán Ariza, Presidente Sociedad Colombiana de Ingenieros:

Muchas gracias doctor Telésforo, un saludo a la Mesa Directiva y a los honorables Representantes, agradeciéndole la oportunidad que se nos da de poder plantear nuestra posición con respecto a esto, no sin dejar de mencionar que ya habíamos tenido oportunidad antes de que el doctor Telésforo presentara su ponencia de conversar con él y con su equipo y toda esa situación en la cual se nos ha permitido participar y aportar, lo reconocemos desde el punto de vista de los Ponentes tanto en Senado como en Cámara.

Yo quiero hacer primero un énfasis adicional en un tema que nos parece el más importante de esta Reforma y es el establecimiento de los pliegos tipo obligatorios a todas las entidades que se dedican, que están sujetas a la Contratación Estatal por la Ley 80, para nosotros es el punto más importante en este momento que está atravesando el país, con respecto a buscar la transparencia en la Contratación Pública.

Presidente:

Permítame un segundito, le doy la bienvenida a Juan Martín Caicedo, doctor Juan Martín Caicedo Ferrer, usted como hace muchos años no había venido en su calidad, fue Senador Juan Martín, Alcalde de Bogotá, Ministro, tenemos por ahí una deuda pendiente que no se nos ha arreglado doctor Juan Martín Caicedo y fue el haber creado las Curadurías que tantos dolores de cabeza nos han generado también al orden de la ciudad, pero bueno ese tema después de otro análisis, muy bienvenido. Puede continuar doctor.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Argelino Durán Ariza, Presidente Sociedad Colombiana de Ingenieros:

Gracias. Entonces en este tema en el cual afortunadamente hemos visto que hay total unidad, no hemos visto una sola voz en contra, esperamos que haya trámite exitoso en el proyecto de ley en la Cámara de Representantes.

Con respecto a dos observaciones puntuales que tenemos al proyecto que está en este momento, al texto del proyecto y le pido excusas al doctor Telésforo, que realmente usted nos atendió una que tenía que ver con esto, pero en el transcurso del tiempo hemos recibido observaciones de nuestros afiliados que nos hacen caer en cuenta en dos puntos, en el tema de la fórmula matemática de adjudicación que se está usando para los órdenes de elegibilidad.

El primero es que en la ley está quedando como único factor aleatorio la tasa representativa del mercado lo cual nos parece un error, porque no

sabemos si ese factor pueda en algún momento de una situación macroeconómica global volverse estático, o pueda cambiar y el ponerlo en la ley dejaría sin margen de maniobra al Gobierno. Sugerimos que se cambie la tasa representativa del mercado por simplemente un factor aleatorio y dejarlo así abierto y que el Gobierno lo reglamente o los pliegos lo definan.

El segundo punto que tiene que ver con tratar de evitar la colusión entre proponentes para poder dirigir el orden de elegibilidad tiene que ver con el momento en el cual se conoce el valor del factor aleatorio, estamos sugiriendo en la ponencia que hemos radicado por escrito, una modificación a los últimos párrafos del artículo 1° en el cual se establece que el factor aleatorio solamente se podrá conocer, el valor del factor aleatorio tiene que ponerse de tal forma que solamente se pueda conocer una vez hayan quedado en firme, tanto las evaluaciones técnicas como las evaluaciones económicas, de manera que ya no haya ninguna otra posibilidad sino simplemente aplicar la fórmula matemática de adjudicación y nadie pueda alegar, oponerse a controvertir si alguna propuesta económica está bien o mal y si hay que descalificarla o no, no, eso debe hacerse antes de que se escoja el valor aleatorio o que se conozca el valor aleatorio.

El segundo punto y último es volver a insistir en un tema doctor Telésforo, que es el de la inhabilidad de las interventorías, de la inhabilidad de los que tienen contratos de construcción, concesión o algo para tener contratos de interventorías con la misma entidad, en este plazo en que ha estado a consideración de nuestros afiliados y sobre todo en los afiliados de las regiones el proyecto, nos vuelven a insistir que es que en las regiones las oportunidades de trabajo o son con sus municipios, con sus Gobernaciones y el hecho y no hay suficiente cantidad ni de Proyectos de interventoría o de construcción en los cuales ellos puedan participar para garantizar su supervivencia y su mantenimiento en la actividad laboral para la cual han sido formados e insisten en que es que la inhabilidad es claramente taxativa en el momento en que yo no puedo ser interventor en mi propio contrato, pero no tiene nada que ver el que uno sea interventor en un contrato de obra totalmente ajeno al que uno posiblemente esté aspirando a ejecutar en la misma entidad.

Entonces quisiera que ese tema se volviera a revisar por usted, doctor Telésforo a ver si se puede acoger esa solicitud. Con eso termino mi intervención muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias a usted y desde luego también sugiero a todas las personas que han llegado que no se han registrado, se pueden registrar en la Secretaría y a todos los que traigan algún documento por escrito que por favor también nos lo dejen además de sus observaciones en

la Secretaría. Siguiente interviniente señora Secretaria.

Algunos de esos aspectos que usted está anotando los estuvimos trabajando la semana pasada aquí con el señor Director de la ANI, de tal manera que bueno vamos a volver a revisarlo en la tarde de hoy. Siguiente interviniente señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente. El doctor Fabio Villamil, Sociedad Férrea del Centro Andino.

Presidente:

Tiene la palabra doctor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Fabio Villamil, de la Sociedad Férrea del Centro Andino:

Presidente muchas gracias. Mi nombre es Fabio Villamil, represento un grupo de empresarios organizados en la Sociedad Férrea del Centro Andino y quiero hacer referencia a los artículos 20 y 21 que han sido incluidos en el proyecto, más adelante el doctor Mauricio Pimiento quien representa a todos los grupos de Apps que nos hemos reunido tratará el tema desde el punto de vista jurídico y yo quiero expresarme a nombre de los empresarios, voy a tomarme los cinco minutos que usted amablemente nos otorga y están relacionados principalmente con la posibilidad de que los corredores férreos sean usados para un sistema de transporte masivo diferente al férreo, como está establecido.

En este momento las líneas férreas de Colombia que eran tres mil cuatrocientos kilómetros hace unos cuarenta años, hoy son dos mil seiscientos, se han perdido muchos corredores por el descuido obviamente del Gobierno en toda esta historia y menciono solo dos, uno importantísimo porque ha formado parte de un corredor estratégico que en algún momento se llamó el Ferrocarril del Carare y es el corredor que va desde Lenguazaque hasta Barbosa, esos pueden ser doscientos kilómetros o más, el doctor Alfonso sabe y conoce mejor esas distancias, pero ese corredor se perdió completamente a pesar de que hoy existe, se perdió toda la infraestructura, o el corredor del Ferrocarril que va hacia Soacha, hacia el sur y ese ferrocarril iba anteriormente hasta el Salto del Tequendama.

Pero quiero referirme a esto específicamente en el sentido de que quienes estamos vinculados hoy a proyectos de Apps que no son pocos, tenemos el Proyecto Bogotá-Velencito, liderado por SOFCA, el proyecto de tren de cercanías Bogotá-Zipacquirá, cincuenta kilómetros del cual hacen parte veinticinco empresas de transporte de la sabana que son los socios de ese ferrocarril o de ese originador, el Proyecto del Ferrocarril Central La Dorada-Chiriguaná, el proyecto del ferrocarril al Puerto de Brisa, el Proyecto de Ferropetrol de Neiva a La Dorada para sacar hidrocarburos y

posiblemente otras dos o tres más iniciativas están en curso.

Nos preocupa mucho este proyecto también doctor Dimitri, que bienvenido a la agencia, la incertidumbre para los empresarios, nosotros lideramos un grupo en el cual están, el principal accionista es General Electric y tenemos otros accionistas importantes como Auraxis, una empresa belga que es la que operó el Ferrocarril de Pacífico hasta hace poco que hoy no está operando, entonces nos preocupa ese limbo en que nos puede dejar este proyecto de ley al establecer que los corredores férreos podrían ser entregados a los municipios cuando a juicio del Gobierno así se considere.

Nos parece primero que esto es perder un patrimonio inmenso de la Nación y especialmente en el ingreso a las ciudades perder la opción, como pasa en Medellín, aunque Medellín ya ha tomado o Antioquia ya ha tomado manos en el asunto, pero el caso de Bogotá sería imperdonable que un ferrocarril o un corredor que entra hasta el centro de la ciudad, ojalá países o ciudades en el mundo pudieran tener esa bondad de tener un ferrocarril que entre al centro de la ciudad y pretender ahora entregar eso a otros sistemas de transporte no solo es, como digo imperdonable, sino que además a quienes estamos en estos Proyectos nos deja en un limbo difícil frente a los inversionistas, porque hoy en día los inversionistas ante esa expectativa de que en un futuro estos corredores férreos puedan ser entregados a los municipios y ya hay muchos municipios detrás de esto, ya hay muchos municipios esperando a ver si les entregan los corredores para poder desarrollar otros tipos de proyectos no de transporte de carga, sino incluso de pasajeros.

Entonces señor Presidente para concluir mi posición en representación de los empresarios, que estamos en tres proyectos de Apps que no compartimos y esperamos que sea eliminado de este proyecto de ley los artículos 20 y 21 que contemplan la posibilidad de que las líneas férreas sean entregadas a los municipios. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

A usted muchas gracias. Yo creo que digamos sobre eso estaba hablando aquí con el doctor Dimitri, pero también lo hemos estado estudiando. Me gustaría mucho que de todas maneras se revisara bien el artículo, buscáramos si hay el caso algunas alternativas porque también hemos puesto unos seguros, eso no es simple y llanamente ya al día siguiente están entregados los corredores férreos ni mucho menos, en eso usted tiene mucha razón y yo lo acompaño en muchas de esas apreciaciones que ustedes están haciendo. Siguiente persona

Secretaria:

Sí señor Presidente, el doctor Alfonso Saade Mejía, Federación Nacional Productores de Carbón Fenalcarbón, Director Ejecutivo.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Alfonso Saade Mejía, Director Ejecutivo Fenalcarbón:

Muchas gracias señor Presidente, como nos están dando inicialmente cinco minutos yo prefiero leer lo que quiero expresar.

Presidente:

No tiene ningún problema si se pasa unos minuticos, eso no es tampoco, es simple y llanamente como para poner aquí un poco de orden, doctor Santiago Castro está volviendo como Juan Martín, está volviendo aquí por sus viejos suelos también, muy bienvenido.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Alfonso Saade Mejía, Director Ejecutivo Fenalcarbón:

Muchas gracias señor Presidente. En el proyecto de ley se incluyen los artículos 21 y 22 referentes al desarrollo del modo ferroviario a pesar que no guardan unidad de materia con el texto de la ley y por el contrario desarticulan e impiden completamente el futuro desarrollo del modo férreo colombiano en contra de la Ley del Plan de Desarrollo Nacional que plantea como Política de Estado el Plan Maestro de Transporte Intermodal.

Estos dos artículos impulsan que los entes territoriales puedan poseer los corredores férreos que les interesen, para proyectos diferentes a modo ferroviario para beneficio local.

La aplicación de estos artículos; además de impulsar la proliferación de municipios optando por la tenencia de las líneas férreas, lograría acabar con la continuidad de la red ferroviaria, imposibilitando que el servicio de transporte férreo pueda utilizarse desde el interior del país hasta los puertos o viceversa, creándose además transbordos en trayectos intermedios, lo que haría inviable la operación por los altos costos, lo que acabaría con el tren en Colombia.

Ventajas del Sistema Férreo con relación a la carga:

1. Una tercera parte de consumo de combustible comparado al camión por tonelada.
2. Más amigable ambientalmente, menor polución, se reduce cerca de un 70% por tonelada.
3. Tarifas más bajas hasta en un 25%.
4. Menor accidentalidad.
5. Mayor seguridad, no fleteo.
6. Indispensable para desarrollar el sistema intermodal.
7. Mayor competitividad en las exportaciones.
8. Menores costos al consumidor.
9. Mejora la movilidad. En Bogotá cerca del 40% de los camiones no entrarían a la ciudad.

10. Genera empleo y desarrollo al país.

Con relación a los pasajeros:

1. Menor consumo de energía por pasajero. Más amigable con el medio ambiente.
2. Mejora la movilidad.
3. Mayor puntualidad.
4. Menor accidentalidad.

La Federación Nacional de Productores de Carbón (Fenalcarbón), ha propendido desde su creación, por la construcción de una línea férrea que permita comunicar las producciones de carbón térmico, carbón metalúrgico y coque del interior del país, con los puertos de la Costa Atlántica y del Pacífico, ya que su vocación principal es la de exportación. Por ello, siempre ha defendido la construcción del Ferrocarril del Carare para lograr que la industria carbonífera que representamos sea competitiva en el mercado mundial.

Nuestra producción minera hasta boca de mina, es muy eficiente y competimos con ventaja ante nuestros competidores internacionales, pero el 100% de nuestro transporte a puertos lo hacemos en tractocamiones por carreteras y por ser este el medio de transporte más costoso, un 25% más que el modo férreo, perdemos nuestra competitividad.

Si los artículos comentados se llegaran a aprobar, definitivamente perderíamos la oportunidad de tener un Sistema Férreo eficiente y consecuentemente perderíamos toda la posibilidad de obtener la competitividad para nuestro sector económico, cuya vocación es la exportación.

Por todo lo anterior, nos permitimos respetuosamente proponerles se modifique el artículo 21 del Proyecto de ley número 84 de 2016 Senado y 285 de 2017 Cámara, para que quede de la siguiente manera:

Artículo 21. Sustitución del uso de las vías férreas para la construcción de infraestructura pública. Las vías férreas podrán ser usadas total o parcialmente para la construcción de infraestructura de transporte masivo previa entrega de la totalidad o parte del corredor férreo a una entidad territorial por parte de la Nación.

La entrega del corredor a una entidad territorial estará sujeta a las condiciones establecidas en los planes de expansión de las vías férreas a cargo de la Nación, cuando estos contemplen la existencia o creación de un corredor férreo alternativo que se ponga en funcionamiento al corredor a ceder.

En todo caso, no podrán cederse los corredores férreos entregados en concesión o alianza público-privada.

La primera propuesta busca que cuando se haga una cesión de un corredor férreo dentro de los estudios se analice si existe una vía alternativa que permita hacer el mismo recorrido o de no existir indicar que se debe.

Presidente:

Puede continuar.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Alfonso Saade Mejía, Director Ejecutivo Fenalcarbón:

Gracias Presidente. Un corredor férreo alternativo y su inversión y desarrollo, con esto se busca que no se interrumpan los corredores férreos y en caso de que se ceda una conexión única, esto se haga con un plan que plantee las formas alternas de dar continuidad a la misma línea férrea, el desarrollo de proyectos como el Ferrocarril del Carare, el túnel del Ferrocarril del Pacífico, etc.

Mantener la continuidad de las vías férreas entre el centro del país y los centros de exportación, de importación es esencial pues las vías férreas podrían transportar el 40% de la carga total nacional y son el segundo medio más importante para el transporte.

El fenómeno de contar con una política sobre transporte intermodal nacional, permite que el ferrocarril se convierta en el transporte masivo de la carga contenedorizada, importación de equipos de transportes, automóviles, además de materiales de construcción cemento, hierro y acero y desde luego minerales. Igualmente la planeación es esencial, pues el transporte por vía férrea tiene menor costo por tonelada, kilómetro y 70% menos de emisiones de CO₂ por tonelada transportada.

Por último la segunda propuesta pretende asegurar el respeto por los derechos adquiridos en caso de que una vía se encuentre concesionado bajo una APP y el Estado tenga obligaciones en relación con el concesionario, lo más valioso que tiene Colombia para el desarrollo del intermodalismo son los corredores ferroviarios para armar una política competitiva para el país. Algunas ventajas energéticas, consumo de combustible galón por tonelada-kilómetro en ferrocarril 0,00334, en carretera 0,011428, caballos de fuerza por tonelada arrastrada ferrocarril 3, carretera 15, consumo de energía en un kilómetro ferrocarril 1.062 BTU, carretera 2.656 BTU.

Anif destaca que los galones necesarios para producir mil toneladas kilómetro son para ferrocarril 4, carretera 20. Desde el punto de vista ambiental, una carretera de buenas especificaciones requiere mínimo ochenta mil metros cuadrados por kilómetro, contra treinta mil metros cuadrados para ferrocarril que ya existe y no hay que intervenir. Se destaca que la tecnología ferroviaria ha contado con grandes avances en comunicación, gestión operativa, menores riesgos de accidentes, menor contaminación por unidad de carga, cuando entra a operar un corredor férreo, las vías carretables pueden duplicar su vida útil y el mantenimiento se reduce y el factor de accidentalidad igualmente.

Y le quiero arrimar además unos conceptos adicionales, contando con la venia del señor Presidente.

Presidente:

Le ruego el favor, usted puede concretarlos para todos los efectos respectivos con el fin de racionalizar el tiempo.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Alfonso Saade Mejía, Director Ejecutivo Fenalcarbón:

No ya en tres minutos digo lo que me restaría señalar señor Presidente. Nosotros representamos a la industria carbonífera del interior del país, la más antigua del país, tenemos afiliados en todos los departamentos carboníferos del interior del país, de nuestra industria dependen treinta mil empleos directos y ciento veinticinco mil empleos indirectos de una minería formalizada, legalizada, cumplidora con sus deberes, que con una minería subterránea hemos logrado que como tenemos carbón metalúrgico, que es el que sirve para la industria del acero y del hierro, ser el tercer exportador del mundo y competimos en el mundo en estos menesteres nada menos que con Estados Unidos, con China, con Australia y en los últimos cinco años hemos exportado dieciséis millones de toneladas desde el interior del país, somos absolutamente exitosos y competitivos ventajosamente con nuestros competidores internacionales hasta bocas de mina y hasta nuestras plantas coquizadoras, pero cuando cargamos la primera tonelada en los tractocamiones que pueden con treinta y dos toneladas, perdemos toda competitividad y muchas veces perdemos el mercado.

De tal manera que nosotros vemos un inmenso peligro aquí para nuestra industria y para el país porque si se deja la puerta abierta, si no hay los controles como decía ahora el doctor Pedraza, tengan la plena seguridad que a la vuelta de diez años nos podemos volver a encontrar aquí y encontramos que los ferrocarriles tienen unos quinientos dueños, no va a haber Concejal en este país pidiendo que como pasa por allí esos rieles que qué tan bueno que sean del municipio para construir esta o cualquier otra cosa.

Es tan grave el tema del ferrocarril que afortunadamente veo al doctor Higuera que ya llegó de la ANDI, que yo le preguntaba al doctor Higuera ¿cuál es nuestra diferencia con México? Con relación a nuestra competitividad en transporte y él me decía simplemente de cuatro a uno, los colombianos pagamos cuatro veces más de fletes a puertos que los mexicanos. De tal manera, para no extenderme más y estoy muy agradecido por el tiempo adicional que me han permitido, aquí se está jugando la suerte de una industria supremamente importante, la suerte de la competitividad de Colombia, sencillamente esto sería un desastre para el desarrollo nacional, de tal manera que nosotros hemos presentado esta

propuesta hemos sido proactivos y le agradecemos mucho a usted señor Presidente.

Presidente:

A usted muchísimas gracias. Le doy la bienvenida además, el doctor Juan Martín Caicedo, me alegra mucho que esté aquí Juan Martín, Presidente de la Cámara Colombiana de la Construcción, que esté aquí Santiago Castro que es el Presidente de la Asociación Bancaria, el doctor Clemente del Valle, el señor vocero de la ANDI también, quiero preguntar si hay algunas de las personas que están en la barra que se han inscrito por favor pueden dar la vuelta para que tomen asiento aquí. Siguiendo persona que va a intervenir señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente, el doctor Iván Darío Guauque Torres, Director Oficina Jurídica Contraloría General de la República.

Presidente:

Señor delegado de la Contraloría General de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Iván Darío Guauque Torres, Director de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República:

Buen día. Honorable Representante Telésforo Pedraza, demás Representantes y Congresistas invitados a la presente Audiencia Pública, de parte de la Contraloría General de la República en cabeza del doctor Edgardo Maya Villazón, reciban un caluroso saludo, el doctor Maya se excusa por no haber podido atender esta cita de manera personal, en representación de la entidad he venido a hacer algunas apreciaciones muy particulares respecto del Proyecto de ley número 84 Senado, 285 Cámara, *por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.*

Mis comentarios van en el entendido de que como órgano de control autónomo independiente lo que hacemos es emitir unas observaciones de manera descriptiva y a la luz por supuesto de los principios del control fiscal, como son la eficiencia, la eficacia, la economía y la valoración de los costos ambientales. Procedo entonces a hacer las observaciones para lo cual voy a leer.

Artículo 1°. Entonces frente al artículo 1° del Proyecto consideramos que el texto propuesto contravendría los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 del 93, en ese sentido se precisa que la Ley 80 del 93 estableció como una extensión del principio de transparencia, el que los interesados tengan la posibilidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten para lo cual se deben establecer etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de presentar observaciones.

Esta posibilidad, consideramos se limita de lleno con el hecho de que la oferta económica sea abierta únicamente hasta el día de la adjudicación por cuanto ningún interesado podría tener tiempo prudente y razonable para expresar observaciones a la verificación que se realice de su oferta e incluso del contenido de las demás propuestas económicas presentadas.

Se considera inconveniente consagrar de forma general que la apertura de la oferta económica solo ocurra hasta el momento de la adjudicación, pues en la mayoría de los procesos de selección el valor de las ofertas es uno de los factores de ponderación, por lo tanto puede considerarse que el artículo en comento contravendría los principios de transparencia y de selección objetiva.

El mismo artículo 1° se considera vulnera además el postulado según el cual las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, no se advierte que existan razones objetivas para abstraer el contenido de la oferta económica del debate propio de la etapa de evaluación de las ofertas, en ese sentido resulta relevante recordar la finalidad perseguida por el Estatuto de Contratación Estatal, cual es fijar regla que ofrezca la mayor garantía para la observancia y el respeto de los principios que inspiran el proceso de selección contractual.

En el caso de la licitación pública la escogencia de la oferta más favorable en la legislación vigente se debe realizar mediante dos maneras: o bien la asignación de puntajes soportado en fórmulas o bien mediante la relación del análisis costo-beneficio, por lo tanto es un hecho concluyente y notorio que la verificación de la oferta económica tendrá incidencia en dicha asignación de puntaje y por ende se constituye en un elemento indispensable para la escogencia del contratista.

Así las cosas, si se diera vigencia al contenido del artículo propuesto, los interesados no tendrían la oportunidad de controvertir las ofertas presentadas por sus contrincantes en el proceso licitatorio y se verían abocados a la decisión que realice en Audiencia Pública la entidad estatal, con lo cual se pondría en riesgo la garantía ya señalada de los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 del 93, pues aunque es cierto que es posible formular observaciones en el desarrollo de la audiencia de adjudicación y también lo es que esa posibilidad es mucho más restringida que la consagrada en las disposiciones vigentes que otorga términos razonables y prudentes para la verificación de las condiciones de las ofertas presentadas.

En relación con el artículo 3°, se considera que estas modificaciones de la ley en aspectos de la cultura no guardaría en principio el respeto de unidad de materia dado que incluye aspectos no relacionados con el proyecto y la exposición de motivos inicial de este proyecto de ley.

Con relación al artículo 4°. El artículo 4° consideramos presenta una estructura acorde con el interés de establecer una cultura de compras públicas uniformes en la cual se propenda por la transparencia y la lucha anticorrupción; sin embargo, no puede confundirse la generación de documentos tipo para los pliegos de condiciones con el establecimiento de factores de escogencia y ponderación uniformes, por cuanto esto genera una vulneración al principio supralegal de imparcialidad y atenta contra la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, además al establecer factores de escogencia uniformes resulta contrario al deber de análisis que le asiste a cada entidad para determinar los requisitos habilitantes y ponderables, aplicables para cada caso.

Frente al artículo 6°, prever la posibilidad de rechazar de pleno derecho por el no suministro de la información requerida o solicitada a la Entidad Estatal genera una facultad irrestricta para las Entidades Estatales que puede resultar lesiva de los derechos e intereses de los particulares, interesados en contratar con el Estado, elevar a norma...

Presidente:

¿Cuántos minutos más necesita doctor?

Continúa con el uso de la palabra el doctor Iván Darío Guauque Torres, Director de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República:

Por ahí unos tres o cuatro minutos.

Presidente:

Bueno, muy puntuales en el tiempo porque estamos todos muy apurados porque tenemos otra Audiencia Pública.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Iván Darío Guauque Torres, Director Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República:

Elevar a norma legal esta práctica genera el riesgo de que las entidades exijan requisitos intrascendentes para la comparación efectiva de las propuestas y permite que se rechacen ofertas por la imposibilidad de obtener la información que requiere la Entidad y que puede tornarse caprichosa. Con relación al artículo 11 una precisión y es que el Gobierno deberá en todo caso expedir la reglamentación correspondiente para regular la forma en que se verificará la aplicación de los eventos en los cuales se expedirá directamente la resolución de expropiación sin necesidad de expedir la oferta de compra. Frente a los artículos 13 y 14 se considera que el texto del primer inciso está repetido y adolece de falta de claridad, por lo cual consideramos que se deben revisar. Con relación al artículo 21, al que han aludido mis antecesores, igual la Contraloría General de la República observa con preocupación que la infraestructura férrea del país pueda ser de alguna

manera menoscabada en cuanto se promueva que los entes territoriales accedan mediante el Plan Nacional que se expida por Conpes, pero aun así consideramos un riesgo muy alto como lo han dicho las personas que ya pasaron frente al tema de infraestructura de Ferrocarriles Nacionales en lugar de propender por su desarrollo se estaría minando un poco la infraestructura multimodal para este servicio.

Y finalmente frente al artículo vigésimo tercero se considera que el establecimiento de un monto fijo para la imposición de la cláusula penal pecuniaria resultaría contrario al principio de proporcionalidad que deben observar las entidades estatales en el ejercicio de su potestad sancionatoria, además la fijación de dicho monto fijo limita el dominio, el derecho de defensa y contradicción que le asiste a cualquier particular frente a las decisiones de la administración, por lo que se sugiere respetuosamente ajustar el texto teniendo en cuenta las observaciones que se han presentado y que podría incluirse por ejemplo, un rango de valor para la fijación de la cláusula penal. Muchas gracias.

Presidente:

A usted muchísimas gracias. Siguiendo persona señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, el doctor Omar Felipe Roa Monroy, Director Jurídico y Secretario General, Asociación de Fiduciarias de Colombia.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra doctor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Omar Felipe Roa Monroy, Director Jurídico y Secretario General, Asociación de Fiduciarias de Colombia:

Doctor Telésforo, buenos días, muchas gracias.

Presidente:

¿Tiene algún documento escrito?

Continúa con el uso de la palabra al doctor Omar Felipe Roa Monroy, Director Jurídico y Secretario General, Asociación de Fiduciarias de Colombia:

No, no señor radicamos simplemente la invitación y la asistencia a través del correo electrónico.

Presidente:

Ah bueno, si llegan a tener algún documento le agradecemos que nos lo hagan llegar. Tiene el uso de la palabra.

Continúa con el uso de la palabra al doctor Omar Felipe Roa Monroy, Director Jurídico y Secretario General, Asociación de Fiduciarias de Colombia:

Con mucho gusto. Muchas gracias a todos, simplemente unos comentarios generales sobre el proyecto de ley desde el punto de vista que

nos corresponde, desde nuestro Gremio, desde el Gremio Fiduciario y es básicamente exaltar los principios que orientan la contratación pública, los principios de selección objetiva, de transparencia y demás, en donde el instrumento fiduciario siempre ha sido un aliado, un aliado para el cumplimiento de estos principios. En ese orden de ideas, el instrumento fiduciario, es un instrumento que brinda seguridad para darle realce a los procesos de selección, el sector fiduciario está listo y está atento para continuar colocando al servicio de estos principios su labor, ya en el pasado, señor Presidente, el instrumento fiduciario ha sido útil en el manejo de anticipos y otros menesteres que la ley ha previsto y en los cuales el instrumento fiduciario, repito, ha brindado transparencia, ha brindado trazabilidad a los recursos, repito, el tema de los anticipos ha sido un elemento esencial en el manejo de los recursos, donde hemos podido durante ya la expedición de esta ley, brindar algún tipo de seguridad para que los recursos inviertan como corresponde.

Simplemente una intervención general frente al proyecto, diciendo que el instrumento fiduciario está listo para continuar atendiendo las necesidades de la contratación pública, listo para atender todos los requerimientos, para darle realce a la selección objetiva, a la transparencia y a los demás principios. Esa era mi intervención, señor Presidente, muchas gracias.

Presidente:

Mil gracias. Siguiente persona, señora Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente, intervino el doctor Pedro Enrique Perico, Director Minería Empresarial del Ministerio de Minas.

Presidente:

Doctor Perico. Yo le voy a rogar a usted que dejemos su intervención para que usted más bien aquí concite realmente con el señor delegado de la ANI para los efectos respectivos de que el Gobierno presente una postura pues unificada sí, entonces me da pena con usted, pero creo que por razones de orden técnico es mejor que el Gobierno sea. Y le doy la bienvenida aquí al señor Viceministro de Hacienda también que está presente, pero eso es una sugerencia como le digo en el mejor sentido, ok. Muy bien siguiente persona, señora Secretaria.

Secretaria:

El doctor Juan Martín Caicedo, Cámara Colombiana de Infraestructura.

Presidente:

Muy bien. Nosotros hemos leído, doctor Caicedo desde ya también me anticipo, no, ya le voy a ceder el uso de la palabra, su documento que nos parece aquí muy interesante sobre el tema. Tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Juan Martín Caicedo Ferrer, Presidente de la Cámara Colombiana de Infraestructura:

Gracias, Presidente. Para mí es muy honroso estar de nuevo en mi vieja casa, yo simplemente lo que quiero es dar un testimonio en torno al entusiasmo que tenemos frente al contexto de este Proyecto que viene ya para ser discutido en la Cámara, tuvimos la oportunidad de compartir con sus colegas en el Senado, en la Comisión Primera el alcance del mismo y realmente creemos que el Congreso está dando un paso histórico, yo quiero limitarme a hacer dos reflexiones muy cortas; primero, Presidente, para decirle que compartimos integralmente las apreciaciones que sobre algunos artículos del proyecto hizo aquí el señor Presidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, el doctor Argelino Durán, pero más allá de eso la segunda reflexión que yo quisiera hacer, ya para ser además muy corto, es la de destacar lo que ha sido la contribución del Congreso de la República a todo este ejercicio que el país está evidenciando en cuanto que por fin esta locomotora de la infraestructura ha venido despegando, el Congreso ha hecho unos aportes fundamentales para que eso finalmente fuera posible, no solamente fortalecimos la institucionalidad del sector, sino que hemos venido creando un andamiaje normativo que ha facilitado el despegue de esta locomotora.

Yo quisiera referirme para poner un par de ejemplos básicamente a la Ley 1508 del 2012, la Ley de Apps y la Ley 1682 del 2013 y estas dos leyes han dado su aporte, han derivado dijéramos en lo que estamos viendo en esta revolución silenciosa de la infraestructura a través de las Apps producto de lo que estipuló la Ley 1508, pero quisiera también para aquí redondeando mis palabras, hacer énfasis en la importancia de lo que aquí se ha denominado la estandarización de los documentos contractuales, es una práctica universal, no es un fenómeno que Colombia quiera aplicar aquí de manera exclusiva, en el mundo entero la estandarización de los documentos contractuales se ha convertido en un antídoto contra la falta de transparencia en los procesos contractuales, como usted sabe, Presidente, muchas veces se manipulan las condiciones habilitantes, los criterios para calificar en favor de únicos oferentes que terminan siendo finalmente los adjudicatarios de los contratos, entiendo que el paso histórico que dio el Senado al aprobar la figura del Pliego Tipo vinculante por ley, pues precisamente eso es lo que evita y no solamente es importante comentar que desde esa perspectiva, pues estamos logrando el gran propósito de la transparencia en la contratación, sino que además estamos logrando algo que es muy importante para las regiones, la concurrencia plena del mercado.

Yo tengo aquí unas cifras que son muy dicientes, Presidente, que hablan por sí solas y que ponen de presente cómo es de importante

para la concurrencia del mercado y para que las pequeñas y medianas empresas puedan acceder a la contratación en las regiones, la figura del Pliego Tipo, mire usted estas cifras, Presidente, las quiero dejar aquí como constancia, el Invías que utiliza el Pliego Tipo en los últimos cuatro años, contrató inversiones en carreteras por 8.8 billones de pesos y lo hizo a través de seiscientos diez procesos para los cuales llegaron cerca de treinta mil propuestas, eso quiere decir que casi el promedio por proceso es de cincuenta propuestas por proceso precisamente porque se ha utilizado la figura del Pliego Tipo, pero mire una cifra todavía mucho más dicente, que tiene relación con la construcción de las carreteras terciarias en el país, en el 2017, en lo que va corrido del 2017, el Invías ha contratado ochenta y tres mil millones de pesos en...

Presidente:

Puede continuar.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Juan Martín Caicedo Ferrer, Presidente de la Cámara Colombiana de Infraestructura:

En vías terciarias llegaron al Invías tres mil doscientas cuarenta y seis propuestas en veinticuatro procesos, lo que equivale a ciento treinta y cinco propuestas por proceso, entonces pues en dos palabras lo que queremos aquí es poner de presente la importancia del Proyecto tal como viene del Senado, nos pareció gratificante el hecho de que todos los grupos políticos, sin excepción en la Comisión Primera hubieran apoyado esta figura que es la del Pliego Tipo, esperamos que la Cámara haga lo propio, ahí de alguna manera yo lo compartía con el señor Contralor hace justamente ocho días que estubo con nosotros en la ciudad de Barranquilla, allá estaba el doctor Clemente, compartíamos con el señor Contralor, perdón una reflexión en torno al hecho de que la propia Corte Constitucional de Colombia y ahí tenemos un bagaje jurisprudencial que le da soporte desde esa perspectiva de lo que ha sido el pronunciamiento o los pronunciamientos de la Corte a lo que hemos definido muchas veces como autonomía de las regiones.

Yo cito con comillas un pequeño párrafo de la Sentencia C-889 del 2002, generada por la propia Corte Constitucional que dice: "El límite máximo de la autonomía territorial tiene una frontera política extendida, como aquel extremo que al ser superado rompe los principios de organización del Estado, para convertirse en independiente, en algo diferente de aquella unidad a la cual pertenecen las Entidades Territoriales, en nuestro medio el límite máximo lo señala el artículo 1º de la Constitución, al establecer que Colombia es una República Unitaria". Pero de igual forma, Presidente, debo citar otra Sentencia de la Corte que expresa lo siguiente: "la autonomía que la Constitución Política otorga a las Entidades Territoriales responde al modelo de organización instituido

en ella, en la medida que busca hacer efectivo el respeto a la identidad comunitaria local y a su capacidad de autodeterminarse sin, subrayo, sin que se ignore por eso la necesidad de que ciertas actividades sean coordinadas y planeadas desde el poder central".

Esto básicamente para que tengamos, Presidente y Honorables Representantes, la tranquilidad de que la propia Corte Constitucional ha señalado...

Presidente:

Puede concluir.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Juan Martín Caicedo Ferrer, Presidente de la Cámara Colombiana de Infraestructura:

Estos parámetros que nos sirven para discutir con tranquilidad este Proyecto de Ley, en tratándose de un interés nacional, como es el de la transparencia en la contratación y especialmente en tratándose de la posibilidad de que muchas pequeñas y medianas empresas accedan en las regiones a la contratación, vale la pena tener en cuenta este bagaje jurisprudencial que nos pone de presente el hecho de que en estos casos la autonomía tiene unos límites y tiene unas fronteras. Eso es todo lo que quiero decir para celebrar, Presidente, repito, el tránsito feliz que viene haciendo este Proyecto del Senado a la Cámara y la circunstancia de que bajo sus manos seguramente vamos a tener aquí un debate muy enriquecedor y muy productivo, para que tenga también tránsito feliz en la honorable Cámara de Representantes.

Presidente:

Debo registrar que me alegra mucho pues no solamente porque está aquí el Viceministro de Hacienda, está el Representante del Ministerio de Minas, Ministerio de Justicia, está el señor Director de la ANI, pero sobre todo que los gremios están aquí, con dos personas que han sido veteranos más que yo en el Congreso, Santiago Castro y Juan Martín Caicedo, que realmente puedan estar participando porque muchas veces los proyectos de ley es mejor que la sociedad civil desde fuera también, pueda hacer su aporte, puede enriquecerlo, eso de sacar proyectos de ley simple y llanamente aquí, en este pequeño cubículo me parece que muchas veces por eso hay muchas fallas. De tal manera que yo me alegro y les agradezco mucho a todos precisamente, los Representantes de todos los gremios que puedan estar haciendo las observaciones. Siguiente interviniente, señora Secretaria.

Secretaria:

El señor Rafael Dueñas Daza, Asociación Ingenieros Ferroviarios de Colombia.

Presidente:

Señor Daza, tiene el uso de la palabra. Creo que usted me había entregado un documento, ¿no?

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Rafael Dueñas Daza, Asociación Ingenieros Ferroviarios de Colombia:

Sí señor, yo le había entregado un documento. Bueno, muchas gracias señor Presidente y señores Representantes, señores funcionarios del Gobierno. La Asociación de Ingenieros Ferroviarios de Colombia es una Entidad totalmente sin ánimo de lucro, nosotros en estos momentos no perseguimos ninguna clase de contrato, ni ninguna clase de pliegos de modificación, absolutamente nada, nosotros lo único que nuestra misión es propender porque el Sistema Férreo Colombiano no se hunda y no se le dé entierro de primera como actualmente lo están sugiriendo, tanto el Senado como la Cámara de Representantes en sus artículos 21 y 22 de la Cámara del 2017. Quisiera hacer una remembranza de qué fueron los ferrocarriles en dos minutos; los ferrocarriles en 1991, fueron liquidados por el Gobierno Nacional, en donde se constituyeron tres empresas, una Ferrovías, otra del Sistema de Transporte STF y el Fondo Pasivo Social Ferroviario, de estas tres empresas la única que queda en los actuales momentos es el Fondo Pasivo Social Ferroviario, las otras dos ya fueron liquidadas.

Ahí es el punto que nosotros tenemos, de los tres mil trescientos dieciséis kilómetros de carrilera que había en 1991, en este momento el país no tiene en ejecución y en servicio sino doscientos cuarenta y seis kilómetros que son los de La Loma-Santa Marta el resto están algunos sectores, como Bogotá-Belencito, Dorada-Chiriguaná y la Concesión Pacífico, están en mantenimiento o en algunas rehabilitaciones de vías, pero que no han surtido efecto desde 1998, por ejemplo en el sector Dorada-Chiriguaná, que le han invertido, ahora leo un documentito pequeño, de cuánto le han invertido datos oficiales de la ANI, no ha pasado un solo tren de carga en dieciséis años, en este sector y en el sector de Bogotá-Belencito, únicamente han transportado entre el 2008 y 2011, algunas toneladas que también tengo el dato aquí oficial de la ANI. En esas condiciones podemos concluir que el Gobierno Nacional abandonó para nosotros los ferroviarios el 75% de las vías férreas del país, ¿por qué?, porque no se le hizo un mantenimiento y una programación anual de este mantenimiento y lo más importante la asignación de recursos para poder mantener, rehabilitar o inclusive construir nuevos proyectos, para que el país salga adelante en el sistema intermodal del transporte.

Totalmente que enseguida voy a leer este documento que radicamos hoy y dice lo siguiente: la Asociación de Ingenieros de Colombia (AIFC), mantiene la firme posición de suprimir totalmente los artículos 21 y 22 del Proyecto de ley número 285 de 2017, que hace tránsito en la Cámara, por las siguientes razones:

1. El Estado colombiano abandonó desde 1991 aproximadamente el 75% de los corredores,

al no existir un plan maestro, ni una programación de recursos anuales para la expansión, rehabilitación y mantenimiento de dichas vías, así como tampoco la protección y conservación de las fajas para evitar la invasión por particulares y construcción en estas zonas.

Las leyes que existen desde 1920 y explícitamente el artículo 5° del Decreto número 640 de 1938 que a la letra dice: Es un deber de los alcaldes y gobernadores proceder de oficio, inmediatamente que tengan conocimiento de la ocupación que en cualquier tiempo se haya hecho de las zonas de vías públicas, urbanas o rurales a dictar las providencias conducentes a la correspondiente restitución.

En este aspecto, lo digo aquí, ya solicitamos la Asociación de Ingenieros Ferroviarios una investigación a la Procuraduría y a la Contraloría, para que se diga quiénes fueron los funcionarios de turno que dejaron invadir los corredores férreos, las leyes están explícitas, están en todo desde 1920 y veamos el sector Soacha-Bogotá, lo invadieron, ¿quién va a restituir ese corredor férreo en estos momentos?

Presidente:

Bueno, le ruego el favor que concrete, porque nosotros conocemos eso y ya aquí algunas de las personas.

Continúa con el uso de la palabra el señor Rafael Dueñas Daza, Asociación Ingenieros Ferroviarios de Colombia:

Por lo menos a los pensionados de que se queja mucho el Gobierno.

2. Los recursos por los peajes que recibe la ANI para los proyectos de expansión, rehabilitación y mantenimiento de vías están siendo utilizados para atender gastos de funcionamiento de esta Entidad, según información de funcionarios de la ANI, manifestada el pasado viernes 8 de septiembre en esas instalaciones. Se ratificará esta información con el Derecho de Petición de la AIFC radicado el 8 de septiembre de 2017, coincidencialmente.

3. El valor de las inversiones suministradas por la ANI, para la Concesión Pacífico.

Presidente:

Perdón. Yo le voy a rogar a usted un favor, aquí está es sobre el tema del contenido del Proyecto, ustedes así conforme se han referido, así como se han referido a los artículos 21 y 22, es aquí muy concretamente sobre el tema del articulado.

Continúa con el uso de la palabra el señor Rafael Dueñas Daza, Asociación Ingenieros Ferroviarios de Colombia:

Entonces, para terminar, señor Presidente, el problema que dicen los funcionarios del Gobierno es que como no están funcionando las vías férreas, entonces hay que acabarlas, ¿pero por qué?, porque no se le asignaron los recursos, este documento

fue radicado y muchas gracias, entonces, señor Presidente.

Presidente:

A usted muchas gracias por su participación. Señora Secretaria, siguiente interviniente.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. El doctor Santiago Castro de Asobancaria.

Presidente:

Tiene la palabra doctor Santiago Castro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Santiago Castro Gómez, Presidente de Asobancaria:

Muchas gracias, señor Presidente. Primero quiero celebrar el ánimo de apertura que se ha tenido en la discusión de este importante proyecto de ley, tanto de los autores como de los Ponentes, su tránsito en el Senado y ahorita su tránsito en la Cámara.

Hemos tenido la oportunidad de discutir ampliamente todos los aspectos relevantes, tratando de que este Proyecto además de todos los objetivos, también pueda brindar la suficiente confianza para que un programa tan estratégico para el país como es el desarrollo de la infraestructura de Cuarta Generación pueda llegar a feliz término, obviamente el Sector al que represento, el Sector Financiero representado en Asobancaria, pues está absolutamente involucrado y comprometido en este proyecto, son financiaciones del orden de aproximadamente treinta billones, por parte del sector privado financiero en Colombia, lo cual no son montos menores, incluso es de lejos la mayor apuesta en infraestructura que ha hecho la Banca en Colombia y obviamente lo que queremos es que esta confianza no solo se mantenga sino que podamos superar los actuales escollos frente a los hechos lamentables de corrupción, pero que estos no vayan a afectar la confianza de los terceros acreedores de buena fe y yo creo que hacia allá es donde ha sido nuestro énfasis y en eso hemos compartido con el Gobierno y con los Ponentes que se debe dar toda la tranquilidad a los terceros y proveedores de buena fe, si hay personas de la parte societaria de las concesiones que están involucrados en actos de corrupción sobre esas personas naturales o jurídicas debe recaer todo el peso de la ley, pero no se debe minar la confianza de los terceros acreedores, porque eso daría al traste con el desarrollo de un Proyecto que todavía tiene que lograr unos cierres financieros importantes para que podamos seguir adelante.

En este sentido hemos adelantado una discusión con los Ponentes, con el Gobierno referente a cierta parte del articulado de este proyecto, esas discusiones se han intensificado en las últimas semanas, hemos estado cerca de tener unos textos que dejen tranquilo a todas las partes involucradas, esperamos en el día de hoy continuarlas, porque sabemos que el tiempo se le acorta al Congreso de la República, porque vienen otros proyectos con mensajes de urgencia y que van a acaparar la

agenda del Legislativo, por lo tanto para nosotros es muy, muy importante poder llegar con unos textos acordados. No puedo decir que los tenemos en este momento, la semana pasada estuvimos cerca de tener un acuerdo, ahora tenemos unas inquietudes que ha planteado el Ministerio de Hacienda, creemos que tenemos la posibilidad de tener unos textos y unas propuestas de artículos, que incorporen esas inquietudes, pero que dejen tranquilos a esos terceros acreedores de buena fe, para que el programa siga adelante.

Entonces pues esperamos, señor Presidente, sabemos que ustedes van a anunciar proyecto mañana, para entrar a discusión el miércoles y nos vamos a mover con esa agenda para poder cumplirle al país, cumplirle a lo que la opinión pública espera de un proyecto tan importante y que tiene tanta incidencia en el desarrollo del proyecto de infraestructura más ambicioso en la historia de Colombia. Yo creo que eso era todo, no quiero meterme en específicos, señor Presidente, porque eso es parte de la discusión que tenemos en la cual pues obviamente, pues ustedes también como Ponentes y los miembros de la Comisión Primera de la Cámara y después de la Plenaria, pues van a tener mucho que decir.

Presidente:

Bueno, muchas gracias. Hemos estado estudiando el artículo doctor Santiago Castro y yo le agradezco mucho, pues como digo que logremos aproximarnos a encontrar de alguna manera una salida, he estado hablando aquí con el doctor Dimitri sobre ese tema que es muy importante, muy delicado, por cierto queremos pues naturalmente desde un comienzo se lo dije aquí al doctor Dimitri, pero también aprovecho que están aquí, yo aquí no tengo ningún tipo de compromiso lo que queremos es hacer naturalmente una ley, como decía Juan Martín, que modernice, que haga mucho más transparente por supuesto todo este tema de la contratación y en temas tan delicados como ese también, aquí yo no represento por fortuna, no tengo ni empresas, ni cosa parecida, no tengo ningún tipo de inhabilidades, ni incompatibilidades sobre esa materia, sino simple y llanamente es el interés de lo que mejor le convenga al país que esa es nuestra función.

Siguiente interviniente, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, la doctora María Camila Agudelo de la ANDI.

Presidente:

Doctora María Camila tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora María Camila Agudelo Salazar, Vicepresidenta Jurídica de la ANDI:

Muchas gracias, Representante Telésforo, por la invitación, un saludo especial para el Presidente de la ANI, para el Viceministro de Justicia, para el doctor Velasco, a todos los asistentes que están acá. Voy a tocar dos temas muy rápidamente, uno

que ya se ha tocado que es el de las vías férreas, el proyecto de ley propone que las vías férreas pasen a ser propiedad de los municipios, nosotros consideramos que la propiedad debe permanecer en la nación y debe haber una conexión, no se debe digamos dañar la conexión que existe actualmente en las vías férreas y si bien se trata de una propuesta loable para desarrollar el transporte urbano, nosotros creemos que tendría un efecto en la competitividad del país y además imposibilitaría el desarrollo de un sistema férreo eficiente, competitivo, coordinado y que tenga de verdad pues, esté completamente articulado y esto ayudaría pues a que se continúen las inversiones que se están haciendo a nivel nacional en las vías férreas.

El sistema férreo como alternativa de transporte de carga es una apuesta muy importante para Colombia como ya acá lo han mencionado muchos de ustedes, pues acentúa la conexión en las zonas de producción, en los centros de consumo, en los centros estratégicos de exportación y de importación y además incentiva las economías de escala y mejora la competitividad. Actualmente Colombia invierte 15% en el tema logístico y nosotros estamos con relación a otros países en un momento muy desfavorable incluso si se llega a aprobar el Proyecto, estos dos artículos el 21 y el 22 como vienen, creemos que sería perjudicial para el país.

Por otro lado, también quería el segundo punto es hablar de las modificaciones que introduce el Proyecto al Estatuto de Contratación Estatal y a la Ley de Asociaciones Público-Privadas, esto para atender algunos efectos, algunas distorsiones que hoy aquejan al régimen de compras públicas en el país, desde la ANDI consideramos que el texto actual del Proyecto no atiende a lo que a nuestro juicio es la principal amenaza en el interés público en el desarrollo de los proyectos de infraestructura con financiación privada y es que los efectos de los actos de los corruptos o ilegales de los privados o de los funcionarios conlleven al fracaso definitivo de los proyectos y que además pueden afectar los derechos de los terceros de buena fe exentos de culpa que están involucrados en el proyecto de infraestructura y por consiguiente consideramos que es imprescindible aprovechar la oportunidad que nos provee el proyecto para evitar que la corrupción victimice aún más al Estado, a la sociedad y a dichos terceros, ustedes saben que los proyectos de infraestructura no solamente están financiados por el sistema financiero, también los bonos y las pensiones.

Bajo las disposiciones legales vigentes al verificar la ocurrencia de un acto corrupto o ilegal durante la estructuración o la contratación de un proyecto de infraestructura, sabemos que el juez no tiene una opción distinta a dar por terminado el contrato, aun cuando hacerlo, dar por terminado el contrato, implique que el acto contratado por el Estado sea abandonado y se deteriore y que la disponibilidad de la infraestructura se ponga

en riesgo en algunos casos incluso de forma definitiva como ya lo hemos visto con los casos que están ocurriendo actualmente. Además, si el acto corrupto o ilegal es atribuible al privado es posible que no solo se castigue su inversión lo cual es completamente legítimo, sino que se afecte la capacidad del proyecto de repagar a los financiadores los recursos que estos vincularon al Proyecto, estos son terceros que generalmente no tienen un papel alguno en la terminación y que al no reconocer un monto alguno por concepto de liquidación. Como se puede prever esto pone en riesgo la confianza del Sistema Financiero en este tipo de inversiones.

La solución que proponemos desde la ANDI, para terminar, es el uso de una figura que ya provee la Ley 1508 de las APP, cuando el contratista incumple esencial y definitivamente un contrato de asociaciones público-privadas y es por medio del cual se permite a los financiadores impedir su terminación al reemplazarse el privado por un tercero de iguales o mejores calidades que continúe con la ejecución del contrato en las mismas condiciones del contratista original. Ahora de no ser posible tal reemplazo se liquidaría el contrato utilizando la fórmula prevista en el mismo, que sería la aplicable a la caducidad cuando la terminación sea atribuible al privado y esto es para permitir que los financiadores de buena fe exenta de culpa puedan recuperar todo o parte de los recursos invertidos, lo cual si no mitiga completamente los problemas asociados con la disponibilidad de la infraestructura sí mantiene la confianza del sector financiero en este mercado.

Entonces, para concluir todo lo anterior sin perjuicio de las consecuencias penales, fiscales, sancionatorias de cualquier otra naturaleza que se deriven en la persona que cause la terminación del contrato. Muchas gracias.

Presidente:

A usted muchísimas gracias. Siguiendo interviniendo, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. El señor Manuel Arturo Rubiano, Presidente Fundación Nacional de Pensionados Ferroviarios.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Manuel Arturo Rubiano, Presidente Fundación Nacional de Pensionados Ferroviarios:

Buenos días, doctor Telésforo Pedraza, Presidente de la Mesa, a todos sus asesores, a los funcionarios del Gobierno y a las diferentes agremiaciones. En nombre de la Fundación Nacional de Pensionados Ferroviarios y de la Federación Nacional de Pensionados Ferroviarios, queremos presentar un saludo y nuestra intervención solamente es para ratificarnos en lo ya expresado por varios de los que me han

antecedido en la palabra, para dejar constancia de que nosotros los pensionados ferroviarios solicitamos que por favor supriman de este proyecto de ley los artículos 20 y 21, porque así como están consideramos que son inconvenientes, altamente lesivos, inconstitucionales y van en contravía de la Ley 80 de contratación del Estado. Consideramos esto porque como ya lo han expuesto los que me han precedido en la palabra, sería una de las formas de entregarle bienes del Estado a los municipios para desarrollar incluso otros proyectos que no tengan nada que ver con el sistema férreo y dejar a las ciudades principales de este país incomunicadas al Sistema Férreo Nacional con los correspondientes perjuicios que esto le puede traer a la nación.

Queremos dejar una constancia, así como lo hicimos hace veinticinco años cuando liquidaron nuestra gran empresa, una de las mejores empresas del país y hoy podemos constatar después de veinticinco años, que el país no se ha repuesto de esta grave, de pronto grave error que se cometió, al cerrar una de las mejores empresas y de las más productivas para el Estado, es lógico pues que la economía nacional se estancó y mientras no haya sistemas férreos y una política pública que tienda nuevamente por renovar los ferrocarriles, volverlos a poner en funcionamiento pues lógicamente que el Estado y sus demás locomotoras, como la minería, la agricultura y otras locomotoras que no vemos que sean las reales, pues jamás tendremos de pronto una economía boyante en este país. Entonces, nuestra voz, nuestro llamado querido doctor es a que por favor supriman estos dos artículos del Proyecto, para bien del país. Muchas gracias.

Presidente:

Bueno, a usted muchas gracias. Siguiendo interviniente, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. El doctor Andrés Mauricio Velasco, Viceministro Técnico Ministerio de Hacienda.

Presidente:

Señor Viceministro Técnico, al igual que como lo hicimos con el señor representante del Ministerio de Minas, yo le ruego el favor que ustedes aquí, porque son Gobierno, hay muchas cosas que tenemos que conversar entre ustedes y yo, entonces dejemos eso para la concertación, porque pues aquí vinimos, usted igual que nosotros, vinimos es para oír, ¿no es cierto? Y yo sé que ustedes tienen aquí algún trabajo también que hacer de acuerdo a lo que he hablado también el Presidente de la Asociación Bancaria, entonces dejamos ese tema. Siguiendo interviniente, señora Secretaria.

Secretaria:

El doctor Mauricio Pimiento, Gerente APP Chiriguana-Puerto Brisa.

Presidente:

Doctor Mauricio Pimiento, otro experimentado Parlamentario. Doctor Juan Martín Caicedo, aquí saben más que yo, de manera que tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Mauricio Pimiento, Gerente APP Chiriguana-Puerto Brisa:

Todo lo contrario, doctor Telésforo, usted es el Decano entre nosotros. Buenos días a todos los presentes, quiero agradecer la oportunidad que se nos da, a través de esta Audiencia, promovida por el Representante Ponente Pedraza, para expresar nuestras reservas sobre algunos artículos que se han incorporado a partir del Segundo Debate en este Proyecto de ley número 285 de Cámara. Escuché con mucha atención lo manifestado por algunos voceros de gremios y de otras Apps, alrededor del artículo 21, que tiene que ver también con el 22, por lo cual yo creo que sobre esos dos temas hay suficiente ilustración y seguramente la ANI ha recogido desde el día viernes, en que tuvimos oportunidad de reunirnos, todas estas observaciones que van encaminadas con ánimo constructivo a hacerle los ajustes a ese artículo, que permita que no se vaya a romper la continuidad de la red férrea y que contribuya su redacción al verdadero propósito que tiene el Gobierno para atender algunas solicitudes de los entes territoriales.

Solamente en relación con este artículo, tendría que resaltar honorable Representante Pedraza que en medio de la polémica que suscita su redacción, este artículo trae una excelente noticia para los colombianos y es que por primera vez en un proyecto de ley se empieza a hablar de planes de expansión férrea, esto hay que rescatarlo en medio de la incertidumbre que hay para los empresarios que ven cómo se agotan sus esfuerzos para conseguir fletes más acordes a los del mercado y a contar con una infraestructura que les permita ser lo suficientemente competitivo para avanzar en la dirección que propone el país y el Gobierno cuando habla de este tipo de proyectos. Nosotros en esta oportunidad queremos es plantear nuestra reserva sobre el artículo 20 de ese proyecto de ley, sobre el cual nadie se ha referido en la mañana de hoy, debo advertir que sobre este particular y a raíz de la reunión que se realizó en la ANI, hice esas observaciones ya directamente y se las puedo trasladar a usted también honorable Representante Pedraza, para que ojalá tenga en cuenta el análisis que de ese artículo hacemos.

Además del cuestionamiento que me he permitido hacer por la naturaleza del artículo, que fue introducido entre el Primer Debate y el Segundo Debate a la Plenaria del Senado, sin que hubiera sido discutido, ni aprobado en el Primer Debate haciendo parte de los diez artículos que también tienen esa misma situación, considero que en gracia de discusión, si se va a insistir en ello con los riesgos que supone después la discusión jurídica a su alrededor, tenemos que señalar que ese artículo

está colocando en riesgo la etapa de preinversión a la que se han incorporado más de treinta alianzas público-privadas o asociaciones público-privadas atendiendo el llamado del Gobierno para aplicar lo establecido en la Ley 1682 del 2013, esta figura de las alianzas público-privadas, en un país como el nuestro ávido de infraestructura, sin contar con los recursos suficientes desde la nación para poder desarrollarla, creemos que es la respuesta adecuada para que se pueda avanzar en la dotación de una infraestructura, no solamente de carreteras, sino también férrea y de aeropuertos y le reconocemos a la ANI su intención de buscar recursos financieros que le den sostenibilidad como ente gubernamental que oriente este desarrollo.

Pero en esta oportunidad tenemos que controvertir que se haga a costa de los inversionistas que quieren en esa ley de las alianzas público-privadas enfrentar un cambio de reglas de juego en medio del río, somos muchos los que ya estamos en etapa de prefactibilidad y no estaríamos en condiciones con una inversión que se está haciendo de capital de riesgo incierto, completamente por cuanto la etapa de factibilidad es la que finalmente va a asegurar una respuesta por parte de la autoridad que es la ANI, asumir los costos de la evaluación y los estudios que tiene que hacer como ente oficial, para las propuestas que nosotros hacemos. Yo diría que hay otras opciones que se pueden estudiar y así lo hemos hecho saber que en vez de trasladarles a los inversionistas de las asociaciones público-privadas este costo que es oneroso y representa un notable desequilibrio financiero, que más bien estudiemos, como lo ha venido haciendo la propia ANI, que haya otras fuentes de financiamiento para su funcionamiento, para el estudio y la evaluación de todas las propuestas que no van a ser treinta, van a ser muchas más no solamente en el modo férreo, sino en el carretero y también en el aeroportuario.

Hoy, honorable Representante, la ANI está funcionando prácticamente con lo que se deriva de los recursos de la Concesión del Ferrocarril del Norte, de ella se están utilizando para funcionamiento ciento seis mil millones de pesos, más treinta y cuatro mil de lo que se dispuso en el último año para inversión en el modo férreo. De los puertos y los aeropuertos no se deriva ningún recurso para atender su funcionamiento, lo cual nos parece inequitativo, por ello la propia ANI ha venido trabajando una propuesta en la que, de las vías férreas, las participaciones que contribuirían para el funcionamiento de la ANI serían del ciento por ciento de los cuales se dedicaría el 20% para funcionamiento y el ochenta restante para inversión y también ha considerado la posibilidad que de puertos se obtenga de las participaciones el 15%, al igual que de los aeropuertos, ello le daría alguna sostenibilidad mejor que la que hoy tiene esa institución que se ha convertido en determinante para el desarrollo en nuestra infraestructura. Nosotros vamos más allá y le

hemos planteado a la ANI respetuosamente un artículo, que involucra una repartición de las participaciones que se derivan en los modos férreos, portuario y aeroportuario, en cada una...

Presidente:

Puede terminar.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Mauricio Pimiento, Gerente APP Chiriguana-Puerto Brisa:

Del 20% para funcionamiento y del 80% para el sector de inversión en cada uno de esos modos, estamos hablando que con ellos se crece mucho más los recursos con que cuenta la ANI, esa redacción del artículo, lo voy a dejar a consideración de ustedes, porque me parece que lo menos que se nos puede responder a quienes estamos empujando la figura de las asociaciones público-privadas, es que se estudie el efecto que sobre nosotros va a tener ese artículo tal como está, nosotros proponemos a fin de garantizar la sostenibilidad y el adecuado cumplimiento de la responsabilidad de la Agencia Nacional de Infraestructura, de los ingresos que esta reciba por contraprestación, cánones o cualquier participación que contractualmente se derive de las concesiones, se le asignará el 20% para gastos de funcionamiento, el restante 80% se asignará para inversión directa en el desarrollo al sector que generó el ingreso. Si esto no es revisado, honorable Representante Pedraza y señor Presidente de la ANI, doctor Zaninovich, el efecto para estas alianzas será determinante en forma negativa, porque no tendremos con qué cumplir la etapa de preinversión a la que nos comprometimos cuando presentamos esa solicitud y a muchos de las cuales ya nos fue aprobada. Muchas gracias.

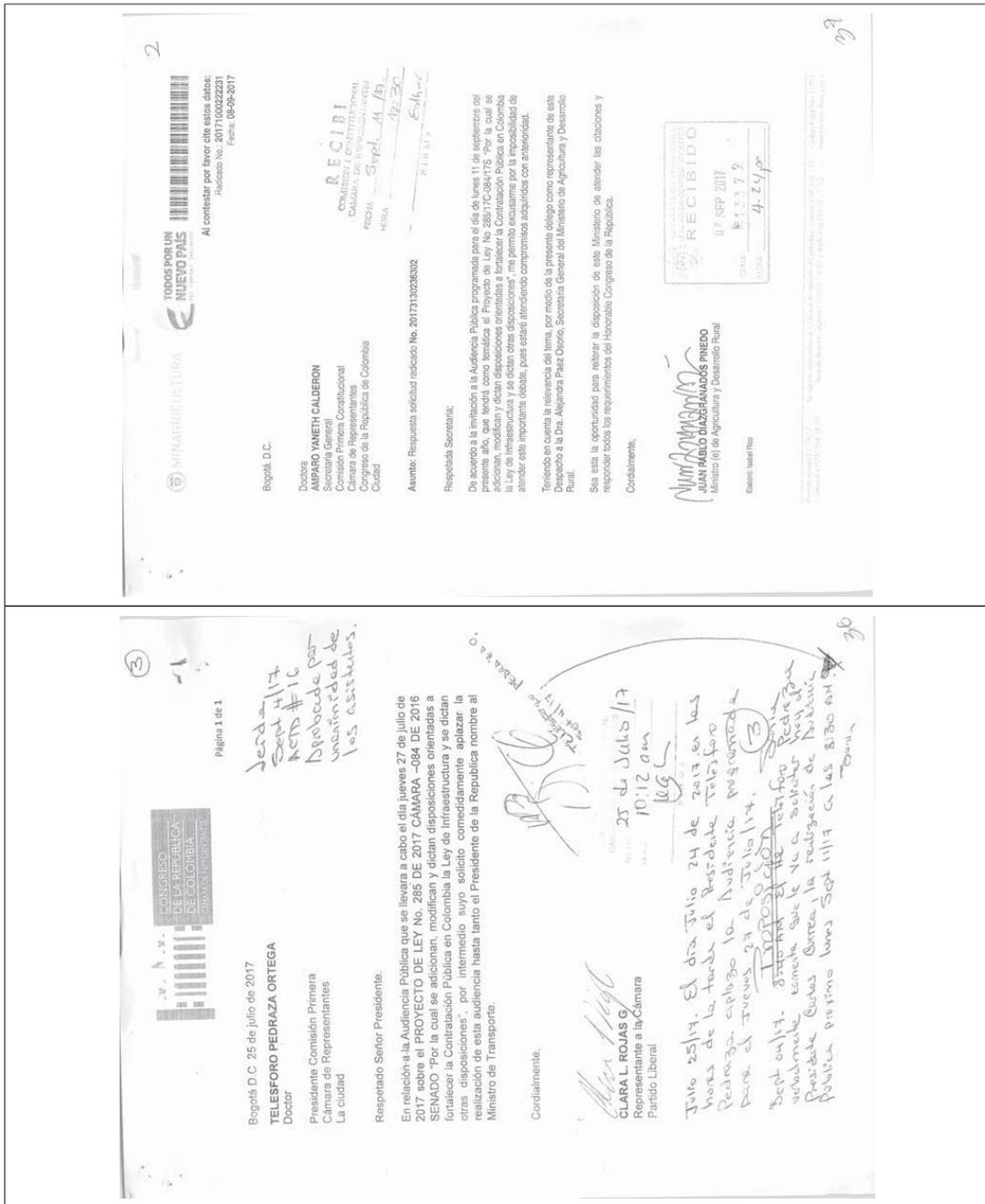
Presidente:

Muchas gracias. Aquí está el señor Viceministro de Hacienda, que precisamente para eso me parece que ha sido muy importante en el día de hoy tener aquí el *summum* de Gobierno, el Viceministro de Justicia, el Viceministro de Hacienda, el Director de la ANI y el Representante del Ministerio de Minas, los Gremios. Yo le quedo inmensamente agradecido a todos ustedes, sé que todo esto va a ser enriquecedor, esta tarde iremos a trabajar aquí con el doctor Dimitri y naturalmente lo que nos interesa, querido Juan Martín, es el buen éxito de esta iniciativa que no se quede doctor Pimiento, del Valle también muy complacido de haberlo tenido en el día de hoy, que no se haya quedado en el tintero. Yo particularmente como Ponente, pues también me siento inmensamente complacido y muy reconocido por supuesto con la muy importante y calificada presencia que hemos tenido en el día de hoy de los Gremios y con Voceros de todos los sectores. Muchísimas gracias. Se levanta la Sesión.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Se les recuerda a quienes intervinieron, que no radicarón sus ponencias hacerlas llegar al correo de la Comisión y estas serán publicadas en la página de la Comisión. Siendo las 10:52 se termina la Audiencia.

Anexos: Ochenta y dos (82) folios.



4



Defensoría del Pueblo

Bogotá D.C. 15 de septiembre de 2017

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaría
Comisión Primera Constitucional
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión primeracamara.gov.co
Edificio del Congreso 9 Piso Costado Norte
BOGOTÁ, D.C.

Referencia: Delegación respuesta oficio C.P.P. 214-17

Respetada doctora Calderón:

Agradecemos la invitación a la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Ley No. 285 de 2017 "POR LA CUAL DE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", que se llevará a cabo el día Lunes 11 de septiembre de 2017, a las 9:00 a.m., en las instalaciones del Recinto de Sesiones ROBERTO CAMACHO WEBERBERG.

Extiendo las debidas excusas pues no podré asistir por compromisos previamente adquiridos de carácter indelegable.

Por último, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi más alta consideración.

Cordialmente,


CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA
 Defensor del Pueblo





Carrera 9 No. 16 - 21
PISO (57) 1 3144000 - Línea Nacional: 01 8000 914814
Código de área 01 - 4850000 - Verano 2016: 01/06/2017

3



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá D.C., 11 SEP 2017

S.P. 3470

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaría Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Audiencia Pública día 11 de septiembre de 2017

Siguiendo instrucciones impartidas por el señor Procurador General de la Nación doctor Fernando Carrillo Flórez, me permito informarle que él no podrá asistir el día de hoy, 11 de septiembre de 2017, a la audiencia pública sobre el proyecto de ley 285 de 2017 Cámara - 084 de 2016 Senado, por encontrarse cumpliendo compromisos previamente adquiridos como Jefe del Ministerio Público.

Cordial saludo,


JUBER DARÍO ARIZA RUEDA
 Secretario Privado





Código de área 01 - 4850000 - Verano 2016: 01/06/2017

(4) 6

RE: AUDIENCIA PUBLICA P.L. No. 285/17 Cámara-084/16 Senado.
08/09/2017 15:30

De: "Laura Bernarda García Palacios" <lgarca@minci.gov.co>
A: "COMISION PRIMERA" <comision.primeracomis@camara.gov.co>

Señora
Amparo Yanech Calderón Perdomo
Secretaría General
Comisión Primera de la Cámara de Representantes
Apreciada Secretaria:

De manera atenta, agradecemos la invitación a participar en la Audiencia Pública que se llevará a cabo el próximo lunes 11 de septiembre con ocasión del Proyecto de Ley 258 de 2017 Cámara y 84 de 2016 Senado "Por la cual se adicionan, modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones".

Debido a compromisos de agenda adquiridos con anterioridad, la señora Ministra de Comercio, Industria y Turismo, María Lorena Gaitana, por este motivo, me permito transmitir sus excusas y su disposición de concurrir en una próxima oportunidad.

Quedamos atentos en caso de ser necesaria información adicional.

Cordialmente,

Laura García Palacios
Oficial Legales - Congreso
Calle 28 No. 13A-15
Teléfono 6067676 ext 2498

TODOS POR UN NUEVO PAIS

De: COMISION PRIMERA [mailto:comision.primeracomis@camara.gov.co]
Enviado: el miércoles, 06 de septiembre de 2017 8:47 a. m.
Para: Laura Bernarda García Palacios <lgarca@minci.gov.co>
Asunto: AUDIENCIA PUBLICA P.L. No. 285/17 Cámara 084/16 Senado.

Cordial saludo,

De manera respetuosa me permito remitir el Oficio No. C.F.C.P.-214-17, firmado por la doctora Amparo Yanech Calderón, Secretaria de la Comisión Primera Constitucional, donde se invita a

08/09/2017 3:46 p. m.

① 5

TODOS POR UN NUEVO PAIS
MINISTERIO DE HACIENDA

Excusas

1.3. Enlace de Congreso
Docente
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaría General
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

Excusas

Radicado: 2-2017-0283195
Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2017 17:11

Radicado entrada
No. Expediente 30239/2017/OFI

Asunto: Invitación Audiencia Pública:
P.L. 285 de 2017 Cámara, 84 de 2016 Senado

Respetada Secretaria:

Reciba un cordial saludo, ruego les manifieste a los honorables miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes y demás invitados a este evento, la invitación que tienen las citaciones, formuladas y agradecido de antemano las Honorable Cámara de Representantes y Honorable Senado de la República para esta sesión que se llevará a cabo el día lunes 11 de septiembre de 2017 a las 09:00 a.m., para tratar lo relacionado en el asunto. Lo anterior debido a que el día anterior se encontrará atendiendo compromisos previamente adquiridos que le impiden asistir a esta invitación.

No obstante, y dada la importancia del tema a tratar, asistirá en representación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Viceministro Técnico (e) Andrés Mauricio Velasco Martínez.

Atentamente,

SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO
Secretaria General
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
APDOBO
ANDREA CAROLINA RAMÍREZ OLIVEROS
ESPINO
DANIEL CARLOS ORTIZ BUIRICO

Recebo en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el día 11 de septiembre de 2017 a las 10:00 a.m. FIRMADO Con la firma

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Contactado: 01 71 381 1768 / Fax: Bogotá 01 4806 810071
atenciones@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

40

MINISTERIO DE JUSTICIA
TODOS POR UN NUEVO PAIS
Por Justicia y por el Futuro

Bogotá D.C., miércoles, 06 de septiembre de 2017

Al responder cite este número
OF117-0025780-MAL-1002

Doctora
AMPARO CALDERON PERDOMO
Secretaria Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá

Asunto: invitación Audiencia Pública Proyecto de Ley No. 285/2017 Cámara 086 20416 Senado. *Por medio de la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia y se dictan otras disposiciones.*

Señora Secretaria:

De la manera más atenta me dirijo a usted, con el fin de presentarle excusa frente a la insistencia a la invitación identificada, el día de septiembre del 2017, toda vez que no podrá asistir y acompañarlo en esta ocasión por compromisos adquiridos con anterioridad.

Sin embargo, dada la trascendencia del tema delego al Doctor Fabián Gonzalo Marín Cortes, Viceministro de Promoción a la Justicia para que asista a la sesión y absuelva las preguntas que tengan los Honorables Congressistas.

Quedo pendiente para resolver cualquier inquietud en relación con este asunto. En el entretanto, me es grato suscribirme

Señora Secretaria,

ENRIQUE GIL BOTERO
Ministro de Justicia y del Derecho

RECIBI
CAMARAS REPRESENTANTES
RECEIVED
11 SEPT 11 17
-ADM
FIRMA

Bogotá D.C., Colombia
Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (571) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co

MINISTERIO DEL INTERIOR
TODOS POR UN NUEVO PAIS
Por Justicia y por el Futuro

Bogotá, D.C., viernes, 08 de Septiembre de 2017.

Al responder cite este número
OF117-02902-GAL-0300

RECIBIDO

CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION PRIMERA
11 SEPT 2017
13386

Doctor
TELESFORO PEDRAZA ORTEGA
Representante a la Cámara
Carrera 7 No. 8 - 88
Bogotá, D. C.

Asunto: Excusa

Honorable Representante:

De manera atenta le informo que no podré atender la invitación a la audiencia pública del proyecto de ley 084/16S-285/17C. *Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*, que tendrá lugar este lunes once (11) de septiembre, debido a compromisos inaplazables adquiridos con anterioridad.

Al valorar de antemano su comprensión, le agradezco haga extensiva esta excusa a todos los asistentes al evento.

Cordialmente,

Guillermo Rivera Flórez
Ministro del Interior

RECIBI
CAMARAS REPRESENTANTES
RECEIVED
11 SEPT 11 17
FIRMA

Bogotá D.C., Colombia • Sur América
Calle Contraloría Edificio Camargo, Calle 138 No. 82-38
Comandante #247600 • Sitio web: www.mininterior.gov.co
Línea gratuita 016000910403

10

MINDEFENSA
TODOS POR UN NUEVO PAIS

Nº 22377 - MD-DIMSS-GAL-22

Bogotá D.C., 08 de Noviembre de 2017

Docetra
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria General Comisión Primera
Congreso de la República
Ciudad.

Apreciada Secretaria.

De manera amable me permito excusarme de asistir a la audiencia pública relacionada con el Proyecto de Ley No. 2852 de 2017 de Cámara y P. 064 de 2016 Senado por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones a la Ley 1712 de 2014, denominada "Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones" que tendrá lugar el día martes 14 de noviembre de 2017 a las 10:00 am en el Salón de sesiones "ROBERTO CAMACHO WEINBERG" de esta Comisión, y se cual fue creada por los honorables Representantes Teófilo Peñarúa y Ebert Díaz Lozano.

Lo anterior debido a que para esa fecha me encontrare acompañando al señor Presidente de la República en una reunión relacionada con la Jurisdicción Especial para la Paz.

Agradezco el interés y la invitación de los señores Representantes por desear políticamente temas de gran sensibilidad nacional como el que aquí nos ocupa, y los invito a que sigan promoviendo abrumadamente estos escenarios de discusión.

Cordial Saludo.

[Firma]
LUIS C. VILLEDAS ECHEVERRI
Ministro de Defensa Nacional

Vilvo - Silvia Ingunza Maldonado - Secretaria de Gabinete
Eduardo Cárdeno Gómez - Asesor

Atento: Dr. Santiago Fandi Echeverri
Me informo

Carrera 14 No. 99 - 33 Bogotá D.C., Colombia
Tel: 4933000 - Fax: 4931100
www.mintrabajo.gov.co

45

MINDEFENSA
TODOS POR UN NUEVO PAIS

Nº 22377 - MD-DIMSS-GAL-22

Bogotá D.C., 08 de Noviembre de 2017

Docetra
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria General Comisión Primera
Congreso de la República
Ciudad.

Apreciada Secretaria.

De manera amable me permito excusarme de asistir a la audiencia pública relacionada con el Proyecto de Ley No. 2852 de 2017 de Cámara y P. 064 de 2016 Senado por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones a la Ley 1712 de 2014, denominada "Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones" que tendrá lugar el día martes 14 de noviembre de 2017 a las 10:00 am en el Salón de sesiones "ROBERTO CAMACHO WEINBERG" de esta Comisión, y se cual fue creada por los honorables Representantes Teófilo Peñarúa y Ebert Díaz Lozano.

Lo anterior debido a que para esa fecha me encontrare acompañando al señor Presidente de la República en una reunión relacionada con la Jurisdicción Especial para la Paz.

Agradezco el interés y la invitación de los señores Representantes por desear políticamente temas de gran sensibilidad nacional como el que aquí nos ocupa, y los invito a que sigan promoviendo abrumadamente estos escenarios de discusión.

Cordial Saludo.

[Firma]
LUIS C. VILLEDAS ECHEVERRI
Ministro de Defensa Nacional

Vilvo - Silvia Ingunza Maldonado - Secretaria de Gabinete
Eduardo Cárdeno Gómez - Asesor

Atento: Dr. Santiago Fandi Echeverri
Me informo

Carrera 14 No. 99 - 33 Bogotá D.C., Colombia
Tel: 4933000 - Fax: 4931100
www.mintrabajo.gov.co

11 a

MINTRABAJO
TODOS POR UN NUEVO PAIS

1000000-

Bogotá D.C.

Respetada Doctora Amparo,

En atención a la citación que se me hizo desde para participar en la Audiencia Pública sobre el P. No. 28517 Cámara, 08417 Senado "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones", que se realizará el próximo Lunes 11 de septiembre, presento excusa para asistir, toda vez que previamente han sido programadas actividades propias de esta cartera ministerial.

Por lo anterior y dada la importancia del tema estaremos atentos al desarrollo y conclusiones que sobre el tema laboral sean abordados.

De manera respetuosa, le solicito hacer extensivo este mensaje a los integrantes de la Comisión y Mesa Directiva.

[Firma]
GRISelda JANETH RESTREPO GALLEG0
Ministra del Trabajo

Original firmado.

Carrera 14 No. 99 - 33 Bogotá D.C., Colombia
Tel: 4933000 - Fax: 4931100
www.mintrabajo.gov.co

44

MINTRABAJO
TODOS POR UN NUEVO PAIS

1000000-

Bogotá D.C.

Respetada Doctora Amparo,

En atención a la citación que se me hizo desde para participar en la Audiencia Pública sobre el P. No. 28517 Cámara, 08417 Senado "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones", que se realizará el próximo Lunes 11 de septiembre, presento excusa para asistir, toda vez que previamente han sido programadas actividades propias de esta cartera ministerial.

Por lo anterior y dada la importancia del tema estaremos atentos al desarrollo y conclusiones que sobre el tema laboral sean abordados.

De manera respetuosa, le solicito hacer extensivo este mensaje a los integrantes de la Comisión y Mesa Directiva.

[Firma]
GRISelda JANETH RESTREPO GALLEG0
Ministra del Trabajo

Original firmado.

Carrera 14 No. 99 - 33 Bogotá D.C., Colombia
Tel: 4933000 - Fax: 4931100
www.mintrabajo.gov.co

12



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

Bogotá, D.C., Septiembre 12 de 2017

Doctora
AMPARO YAMETH CALDERON PERDOMO
 Congreso de la República de Colombia

Respetado Doctora:

Cordial saludo. De la manera más atenta, agradezco su amable invitación a participar en la Audiencia Pública sobre Proyecto de Ley No. 285/2017 C/14/14/08/2016 SENADO, pero lamentablemente no podré participar lo anterior teniendo en cuenta que tengo múltiples compromisos laborales en la Universidad.

Les deseo éxitos en la mencionada actividad.

Con sentimiento de aprecio y admiración.


Fr. CARLOS ARTURO DIAZ RODRIGUEZ, O.P.
 Decano División Ciencias Jurídicas y Políticas.





BOGOTÁ, 09 de Septiembre de 2017. Línea gratuita nacional 800 111 180
 C. C. Amparo Yameth Calderón Perdomo
 VICERRECTORÍA GENERAL DE UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA. Tel: 01 73 260 0000
 Carrera 101-73 507 www.universidadabierta.co.uk/primerysegundosemestres
 NIT: 9001222254

Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional - INE 1754

11



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

Bogotá, 8 de septiembre de 2017
800 73 2017-721

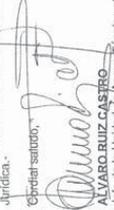
Honorable Representante
CARLOS ARTURO CORREA MOJICA
 Presidente
 Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 Bogotá, D. C.

Asunto: Cámara Invitación Com 1_Calderón_Audiencia Pública FI 285-17 C,
084-16 S_ ER88280_2017_721

Honorable Representante Correa:

Montamente me dirijo a Usted con el fin de agradecer la invitación formulada al Comité de Representantes de la Cámara de Representantes, a la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Ley No. 285/2017 C/14/14/08/2016 SENADO, que modifica y adiciona disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones, la cual tendrá lugar el lunes 11 de septiembre del presente año a las 9:00 a.m.; a la vez que solicito se excuse su inasistencia en razón a la atención de compromisos institucionales adquiridos con anterioridad.

En cumplimiento a la función de brindar apoyo técnico al Congreso de la República, de acuerdo con lo previsto por el artículo 128 de la Ley 1474 de 2011, el funcionario que asistirá en representación de la Contraloría General de la República es el doctor **IVAN DARIO GUALIQUE TORRES** - Director de la Oficina Jurídica.


ALVARO RUIZ CASTRO
 Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico al Congreso



Alvaro Ruiz Castro, Director de Oficina de Planeación y Estrategia, Carrera 321, Invitaciones
 Luz Marina Valencia Cardona, Profesional
 C.C. Amparo Yameth Calderón - Secretaría Comisión Primera Cámara

Carrera 69 No. 44-35- PISO 5 SITIO 5
 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C. - Colombia

A



Colombia Compra Eficiente
COMPRAS PÚBLICAS EFICIENTES

Bogotá, 8 de septiembre de 2017

Honorables representantes,
Comisión Permanente Constitucionales Cámara de Representantes
Atn. Dra. Amparo Varoth Caballero Pardo
Secretaría Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Carrera 7 No. 8 – 65 Ciudad

Asunto: Comentarios al Proyecto de Ley 084 de 2016 Senado – 285 de 2017 Cámara

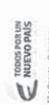
Honorable representantes,

Hemos recibido su oficio No. E.P.C.P. – 21417 del 5 de septiembre de 2017, mediante el cual invitan a Colombia Compra Eficiente a emitir comentarios sobre el Proyecto de Ley No. 285 de 2017 Senado – 084 de 2016 Cámara, Da en el cual se propone la compra pública relacionada con el Proyecto de Ley No. 285 de 2017 Senado – 084 de 2016 Cámara en su calidad de Director Encargado de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- no puede asistir a ella. Mi asistencia se debe a que el día 11 de septiembre de 2017 me encontré en el exterior en comisión oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, acompaño a esta comunicación el documento fechado el día 17 de julio que contiene las consideraciones de esta Unidad Administrativa Especial sobre la propuesta objeto de Audiencia, los cuales ya habrían sido entregados a la Honorable Comisión.

Cordialmente,

Nicolás
Nicolás Puentes Forero
Director (E)
Colombia Compra Eficiente



GOBIERNO DE COLOMBIA
CONSTITUCIÓN
REPUBLICANA

Nal. Ley 119 de 2009 - Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 - Bogotá - Colombia

UTL TELESEFORO <utiltelesforo@gmail.com>

4 de septiembre de 2017, 17:56

Facultad de Derecho UMG <facderecho@unimillar.edu.co>
Para: UTL TELESEFORO <utiltelesforo@gmail.com>

Estimado doctor Teleforo,

Agradecemos la amable asistencia e invitación, desafortunadamente me permito informar que no podré asistir, puesto que por razones laborales me encontraré en España.

Espero poder acompañarlos en próximas citaciones.

Cordialmente,

(B) (ver más esta opción)

Cordialmente,



LA U
acreditada
para todos

CLAUDIA MARGARITA MARTINEZ SANABRIA
Decana
Escuela de Derecho Sede Bogotá
Universidad Militar Nueva Granada
Carrera 11 No. 101-80, Bogotá D. C.
FBI: 650 00 00 exts. 1238 - 1234
www.umng.edu.co

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos adjuntos es confidencial y privilegiada, y no necesariamente destinada al destinatario mencionado. Si usted no es el destinatario de este correo electrónico, se le solicita que no divulgue ni copie la información contenida en este correo electrónico, así como la generación de copias de este mensaje.

Para ver el envío de privacidad clic aquí y para el uso de datos personales clic aquí.

B

18


 Colombia Compra Eficiente

Bogotá, 17 de julio de 2017

Honorable Representantes,
 Comisión Primera – Asuntos Constitucionales
 Cámara de Representantes
 Calle 7 No. 8 – 88
 Ciudad

Asunto: Comentarios al Proyecto de Ley 084 de 2016 Senado – 286 de 2017 Cámara

Honorable representantes,

Colombia Compra Eficiente es el ente rector del Sistema de Compra Pública en Colombia. En el marco de la función de ente rector del Sistema de Compra Pública y de la contratación pública en Colombia, para el presente informe se han realizado las siguientes observaciones a la ponencia para tener debate en el Senado al Proyecto de Ley 084 de 2016 Senado – 286 de 2017 Cámara.

1. **Comentario general al Proyecto de Ley 084 de 2016 Senado – 286 de 2017 Cámara**

Una de las observaciones de las organizaciones de la sociedad civil y de la OCDE a la normativa del Sistema de Compra Pública es que el texto de la Ley 084 de 2016 Senado – 286 de 2017 Cámara es demasiado extenso y complejo, con reglas que se superponen y que generan confusión en el proceso y no en sus resultados.

La propuesta normativa que está en trámite contribuye a la dispersión normativa. Entendemos que una revisión completa del marco legal tiene mayores riesgos en el trámite pero creemos que es lo más adecuado para garantizar la transparencia y la competencia en el proceso de adquisición pública sometido a consideración de los grupos de interés al cual no ha sido sometido al Congreso de la República pero ofrece información sobre las necesidades de revisión de la normativa.

99

1. OCDE (2017). "Public procurement in Colombia", en Colombia: Improving Good Governance. OECD Publishing. ISBN:9789264271292/9789264271309 y OCDE (2016). Towards Efficient Public Procurement. ISBN:9789264262424/9789264262431. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264262424-es>
 2. OCDE (2016). "Public procurement in Colombia", en Colombia: Improving Good Governance. OECD Publishing. ISBN:9789264271292/9789264271309. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264271292-es>


 COLOMBIA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 TEL: +57 1 706 8600 • Calle 7 No. 20, Bogotá • Report Colombia

19


 Cámara de Representantes

Bogotá D.C., lunes 11 de septiembre 2017

Honorable Representante
TELESFORO PEDRAZA ORTEGA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 Ciudad

Asunto: Agradecimiento y Excusa.

Respetado doctor Pedruza:

De manera atenta le informo que no podré atender la invitación a la Audiencia Pública del Proyecto de Ley No. 285 de 2017 Cámara-084 de 2016 Senado *"Por medio de la cual se adiciona el artículo 117 de la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones"*, que tendrá lugar el día de hoy en el recinto de la Comisión Primera de la Cámara.

Lo anterior, debido a compromisos adquiridos con anterioridad relacionados con el Congreso Nacional de Comerciantes que tendrá lugar esta semana, en la ciudad de Santa Marta.

Al valorar de antemano su comprensión, le agradezco haga extensiva esta excusa a los todos los Honorables Representantes miembros de la Comisión y los asistentes a dicho evento.

Cordialmente,

GUILLERMO BOTERO NIETO
 Presidente

52

Botero
 Sep 11/17
 G. Botero

19

56

Compras Compra Electrónica

20

2. Comentarios específicos al articulado

a. Artículo 1

El artículo 1 del proyecto de articulado adiciona el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 con 2 nuevos párrafos que son los párrafos 2 y 3 del artículo 30 mencionado.

El párrafo 2 establece que en los procesos de licitación la oferta debe presentarse en dos sobres, una oferta económica y el otro que tenga los demás documentos de la oferta. Por su parte el párrafo 3 establece que el sobre que contiene la oferta pública debe ser sellado y sellado por el oferente. Este informe debe estar en el SECOMP por 5 días hábiles antes de la apertura de las ofertas para que los oferentes tengan la oportunidad de verificar la información antes de la apertura de las ofertas y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad antes de la apertura de las ofertas. Luego el informe quedará en firma y no será posible entregar nuevos documentos.

En la audiencia de adecuación la Entidad Estatal debe abrir el sobre con la oferta económica y establecer el orden de elegibilidad diziendo para el efecto la TRM.

Si el propósito del proyecto es modificar normas para el sector de la infraestructura de transporte no es necesario que el párrafo 2 se aplique a todas las licitaciones. Actualmente, las Entidades Estatales económicas y en el SECOMP II pueden establecer una lista para abrir el sobre B cual da también tranquilidad a los proponentes.

Los métodos de evaluación con mecanismos aleatorios sirven para evitar la sobrecarga de proponentes porque una subasta simple en que el contrato se adjudica a la oferta más baja es un mecanismo que otorga tranquilidad a los miembros los contratistas a precios alineados para el contratante.

Las Entidades Estatales deben diseñar mecanismos de evaluación que consideren la existencia de alternativas y no solo el precio. Por ejemplo, un mecanismo que otorga la existencia de alternativas en sus procesos de selección de contratistas. Este mecanismo puede ser el producto de un proceso aleatorio fuera del control de la Entidad Estatal y de los proponentes.

El mecanismo aleatorio para definir el método de evaluación de la oferta económica del Mercado, es un mecanismo aleatorio para definir el método de evaluación de la oferta económica del Mercado, es un elemento de impredecibilidad necesario para evitar prácticas colusorias de los proponentes en los procesos de selección.

20

55

Compras Compra Electrónica

20

Es importante tener en cuenta que en el año 2016 las Entidades Estatales registraron 3.227 licitaciones por un valor de \$ 1.234.753 millones. En comparación con el año 2015, el número de licitaciones para obra pública es 1.234. En comparación con el año 2014, el número de licitaciones para obra pública es 1.234. En comparación con el año 2013, el número de licitaciones para obra pública es 1.234.

El valor de los contratos registrados en el 2016 en el SECOMP fue 83,7 billones, dentro del cual las licitaciones públicas ascendieron a 10,5 billones y las licitaciones para obra pública fueron por 3,9 billones. Por su parte, la norma técnica aplicable en el 4,67% de los recursos del Sistema de Compra Pública.

b. Artículo 5

El artículo propuesto está dirigido a restringir la contratación de obra, intervención, consultoría en ingeniería y evaluación a través de convenios interadministrativos. Creemos que si hay una modificación en este aspecto debe la para ser más precisa.

Los convenios o convenios interadministrativos están referidos a los negocios jurídicos entre las Entidades Estatales. Los convenios interadministrativos se refieren a los negocios jurídicos entre las Entidades Estatales. Los convenios interadministrativos se refieren a los negocios jurídicos entre las Entidades Estatales. Los convenios interadministrativos se refieren a los negocios jurídicos entre las Entidades Estatales.

Los convenios o convenios interadministrativos están referidos a los negocios jurídicos entre las Entidades Estatales. Los convenios interadministrativos se refieren a los negocios jurídicos entre las Entidades Estatales. Los convenios interadministrativos se refieren a los negocios jurídicos entre las Entidades Estatales.

Los convenios o convenios interadministrativos están referidos a los negocios jurídicos entre las Entidades Estatales. Los convenios interadministrativos se refieren a los negocios jurídicos entre las Entidades Estatales. Los convenios interadministrativos se refieren a los negocios jurídicos entre las Entidades Estatales.

c. Artículo 6

El artículo propuesto intenta precisar el concepto de selección objetiva. No creemos que la modificación esté encaminada a generar mayor abor por disac.

(i) Precio como el único criterio de evaluación de la obra pública

Establecer el precio como el único criterio de selección en una obra pública es recomendable cuando la Entidad Estatal tiene completamente otras las condiciones técnicas para la ejecución de la obra.

De la J. Pacón, R. y V. Valle, I. (2008). *Scoring rules*. In: *Handbook of Procurement*. Dordrecht, N. J.: Springer.

G. (n.d.). *Cambridge University Press*.

OFICINA DEL GOBIERNO
CORPORACIÓN
MAYORÍA

Tit. 107, 117, 96, 8602 • Carrera 7 No. 26 • 20 Julio 17 • Bogotá - Colombia

3

21



Colombia Compra Eficiente

No obstante, existen proyectos complejos, costosos o con altos niveles de riesgo, en donde es imposible prever todas las circunstancias técnicas y en ese caso es inconveniente que la Entidad encargada de la adjudicación se limite a evaluar únicamente los aspectos técnicos y no tome en cuenta el riesgo de que el contratista no cumpla con las condiciones técnicas son lo realmente importante en estos proyectos.

Esta modificación puede dar lugar a que los oferentes presenten ofertas muy bajas y luego busquen que la modificación debiera estar acompañada de una limitación a la acción en el valor de los contratos.

(ii) Nuevas reglas sobre la subsanación en los Procesos de Contratación

La propuesta se dirige a limitar el término durante el cual los oferentes pueden subsanar requisitos técnicos y determina que las ofertas que no se subsanen deben ser rechazadas por la Entidad Estatal.

En los últimos años ha habido grandes discusiones en Colombia acerca de la subsanabilidad de las ofertas. En algunos casos se ha considerado que las modificaciones a las condiciones técnicas y las condiciones no han ayudado a una solución práctica de la mano de las normas comerciales sobre las ofertas.

La Ley 80 de 1993 estableció que las ofertas deben ser completas¹ pero que las Entidades Estatales no pueden rechazarlas por asuntos meramente formales². Puesto que la Ley 80 de 1993 incorporó las normas del derecho privado, las Entidades Estatales y los proponentes debían regirse por el derecho privado. En consecuencia, la Ley 1150 de 2007 estableció que los requisitos de la oferta que no reciben puntaje se deben considerar como aclarados o complementados por solicitud de la Entidad Estatal y la esencia de estos no invalida las ofertas, deben ser completas. En nuestro concepto, esta norma no garantiza que los oferentes presenten comportamientos anticompetitivos y oportunistas, como el completar las ofertas cuando los proponentes conocen a sus competidores y los resultados preliminares de la evaluación.

Si seguimos la norma del derecho comercial de que las ofertas deben ser completas y que no pueden ser rechazadas por asuntos meramente formales, podemos superar las discusiones, frente a la posibilidad de aportar documentos de la oferta luego de conocer los requisitos técnicos y desconociendo la norma que establece que las ofertas deben ser completas para ser ofertas.

Los efectos de la norma propuesta en el proyecto de ley son: (i) limita el derecho de los proponentes a presentar observaciones al informe de evaluación y las restringe a la audiencia de adjudicación, lo que es más difícil de lo que son hoy en día; (ii) aumenta en 2 días hábiles el cronograma de las licitaciones públicas, limitando una etapa de selección de 32 días

4

13 DE NOVIEMBRE DE 2017

Colombia Compra Eficiente

Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación

Versión 1.0

Fecha: 10 de 31 de marzo de 2014. URL: <http://www.colcompra.gov.co/portal/verificar-requisitos-habilitantes>

(1) COBAC ENFOQUE DE CALIDAD

(2) COBAC ENFOQUE DE CALIDAD

No. 147 de 1993 (MDS) - Cámara No. 20 - 2016 No. 11 - Bogotá - Colombia

22



Colombia Compra Eficiente

habiles". Vale la pena analizar que la norma propuesta afecta a todas las licitaciones y no solo a las de obra pública.

En nuestra opinión volver al texto de la Ley 80 de 1993 sobre la necesidad de que las ofertas sean completas y establecer que por la Entidad Estatal no recibirá documentos de la subsanación de forma mas eficiente.

(ii) Define como obligatorio que las Entidades Estatales aceptan la experiencia de los particulares en sus Procesos de Contratación.

La normativa colombiana así lo establece hoy en día³, quienes limitan esta situación actúan en contra de la ley y no creemos que otra ley solucione esta situación⁴.

d. Artículo 7

La subsanación de defectos con un certificado de disponibilidad presupuestal solamente es exigible, en concordancia con la Ley 80 de 1993, cuando el proceso de contratación se encuentre en el estado de ejecución administrativa de apertura del respectivo Proceso de Contratación. Por ende, cuando se enunciará esta modificación legal puesto que los Procesos de Contratación ya funcionan así.

Finalmente, queremos llamar la atención del artículo 19 que define que se pueden aceptar solicitudes para APPs, este artículo puede ser contrario al artículo 151 de la Constitución, para su trámite deben hacerse con arreglo a lo previsto para las leyes orgánicas.

Quedo a su disposición para el caso en que requieran información adicional en relación con este asunto.

Muy atentamente,

Margarita Zuleta
Directora General

5

13 DE NOVIEMBRE DE 2017

Colombia Compra Eficiente

Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación

Versión 1.0

Fecha: 10 de 31 de marzo de 2014. URL: <http://www.colcompra.gov.co/portal/verificar-requisitos-habilitantes>

(1) COBAC ENFOQUE DE CALIDAD

(2) COBAC ENFOQUE DE CALIDAD

No. 147 de 1993 (MDS) - Cámara No. 20 - 2016 No. 11 - Bogotá - Colombia

23

CSB MÁS PAÍS ANDI

Proyecto sobre Contratación Pública e Infraestructura
(Proyecto de Ley No. 084 de 2016 Senado)

Comentarios a la Ponencia

La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, ANDI, inspirada en el bien común, en la democracia participativa y en la búsqueda del mayor desarrollo y beneficio social para los colombianos, se permite presentar sus opiniones respecto del Proyecto de referenci.

El Proyecto introduce diversas modificaciones al Estatuto de Contratación Estatal y a la Ley de Asociaciones Público Privadas (en adelante, "APP") para efectos de atender algunas distorsiones que hoy aquejan al régimen de compras públicas en Colombia.

No obstante, respetuosamente consideramos que el texto actual del Proyecto no atiende lo que a nuestro juicio es la principal amenaza al interés público en el desarrollo de proyectos de infraestructura con financiación privada: que los efectos de los actos corruptos o ilegales de los privados o funcionarios conllevan el fracaso definitivo de los contratos y que, además, puedan afectar los derechos de terceros de buena fe, evocando culpa in vinculo en el mismo. Por consiguiente, estimamos que es imprescindible aprovechar la oportunidad que provee el Proyecto para evitar que la corrupción victimice aún más al Estado, a la sociedad y a dichos terceros.

Y es que bajo las disposiciones legales vigentes, al verificar la ocurrencia de un acto corrupto o ilegal durante la estructuración o contratación de un proyecto de infraestructura, el juez no tiene opción distinta de dar por terminado el contrato, aún cuando hacerlo implique que el activo contratado por el Estado sea abandonado y se deteriore, y que la disponibilidad de la infraestructura se ponga en riesgo, en algunos casos, de forma definitiva. Además, si el acto corrupto o ilegal es atribuible al privado, es posible que no sólo se castigue su inversión (lo cual, es completamente legítimo), sino que se afecte la capacidad del proyecto de repagar a los financiadores los recursos que vincularon al proyecto, (terceros que generalmente no tienen papel alguno en la terminación), al no reconocer monto alguno por concepto de liquidación. Como se puede prever, esto pone en riesgo la confianza del sistema financiero en este tipo de inversiones.

59

59

La solución que proponemos a estas situaciones, es el uso de una figura que la Ley 1508 ya prevé para cuando el contratista incumple esencial y definitivamente un contrato de APP, y por medio de la cual se permite a los financiadores impedir su terminación al reemplazar al privado por un tercero con iguales o mejores calidades, que continúe con la ejecución del contrato en las mismas condiciones que el contratista original. Ahora, de no ser posible, el ejemplo se aplica al contrato sea o no libre alzado, o sea en el mismo (si se aplicaba el artículo 1508 de la Ley 1508 de 2012, el contrato se libre alzado o sea en el mismo) para permitir que los financiadores de buena fe se aseguren de que el contrato se cumpla y para que los recursos de los cuales el bien no, ni siquiera, se garantiza la confianza del sector financiero en este mercado. Naturalmente, todo lo anterior, sin perjuicio de las consecuencias penales, fiscales y de cualquier otra naturaleza que se deriven en la persona que cause tal terminación.

Cordialmente,

ALBERTO ECHAVARRÍA SALDARRIAGA
Vicepresidente de Asuntos Jurídicos y Sociales

85

<p style="text-align: right;">26</p> <p style="text-align: center;">MÁS PAÍS ANDI</p> <p style="text-align: center;">Proyecto sobre Contratación Pública e Infraestructura (Proyecto de Ley No. 084 de 2016 Senado)</p> <p style="text-align: center;">Comentarios a la Ponencia</p> <p>La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, ANDI, inspirada en el bien común, en la democracia participativa y en la búsqueda del mayor desarrollo y beneficio social para los colombianos, se permite presentar sus opiniones respecto del Proyecto de referencia.</p> <p>De manera especial, el artículo 22 del Proyecto de Ley propone que las Vías férreas sean propiedad de los municipios y no de la Nación, como ocurre actualmente y si bien se trata de una propuesta laudable para desarrollar el transporte urbano, tendría el efecto de imposibilitar el desarrollo de un sistema férreo eficiente, competitivo y coordinado a nivel nacional en Colombia.</p> <p>El sistema férreo, como alternativa de transporte de carga es una apuesta importante para Colombia, pues acentúa la conexión de las zonas de producción, con los centros de consumo y los centros estratégicos de exportación e importación (puertos, zonas francas y zonas de actividad logística) incentivando las economías de escala y mejorando la competitividad. Es así como en Colombia, las vías férreas movilizan el 39% de la carga total nacional y se trata del segundo medio de transporte más importante para el país¹.</p> <p>Por lo anterior, el Gobierno Nacional, en el Plan Maestro de Transporte Intermodal, ha destinado más de 177 mil millones de pesos para el fortalecimiento y conexión de las vías férreas para unir el centro del país (Bogotá, Cundinamarca y Boyacá) con los centros de exportación (Buenaventura, Atlántico y Bolívar). La ANDI ha apoyado esta iniciativa y su finalidad que puede aumentar las exportaciones mineras en 5,9%, las manufacturadas en 7,8% y las agrícolas en 7,9%.</p> <p>Adicionalmente, se ha considerado el ferrocarril como un medio de transporte conveniente para Colombia, pues permite:</p>	<p style="text-align: right;">60</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tarifas más económicas por tonelada/kilómetro y menor costo para los consumidores. • 70% menos de emisiones de CO2 por tonelada transportada. • Menor accidentalidad. <p>No obstante, el artículo 22 del proyecto de ley puede afectar en este importante propósito pues estos proyectos necesitan de la coordinación única de la Nación.</p> <p>Al otorgar las Vías férreas del país a cada municipio por el que pasan, el sistema se vería fraccionado, interrumpiendo la conexión entre los centros de producción y los centros de exportación. Al no utilizar las vías para fines de alcance nacional, se dificultan las oportunidades de intercambio y exportación entre los centros de producción y los puertos del país.</p> <p>Por ello, el artículo dificultaría los mencionados esfuerzos por conectar a Boyacá con los puertos del Atlántico, así como a Buenaventura con el centro del país. Esto podría afectar a su vez el potencial exportador del centro del país, disminuir el potencial logístico de las regiones portuarias y en general, hacer más costoso para el consumidor el intercambio comercial entre las regiones del país.</p> <p>Por ello, la ANDI estima conveniente que se elimine el artículo 22 del proyecto de ley y se mantenga la propiedad del ferrocarril en la Nación, de modo que se pueda profundizar sobre los importantes planes de conexión que se han adelantado.</p> <p style="text-align: center;">Cordialmente,</p> <p style="text-align: center;">ALBERTO ECHAVARRÍA SILDARRIAGA Vicepresidente de Asuntos Jurídicos y Sociales</p>
--	---



PRSC No. 17-2075

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2017

Señores,
MESA DIRECTIVA
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CAMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Ref: Invitación audiencia pública sobre el Proyecto de Ley 28617 Cámara, 084416 Senado por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

Respetados Congresistas,

Abordando la previa invitación a estudiar en la audiencia pública sobre el Proyecto de Ley 28617 Cámara - 084416 Senado por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones, a continuación presentamos la opinión de la Sociedad Colombiana de Ingenieros sobre el proyecto en mención, así:

1. La SCI respaldó y se suscribió con la adición del parágrafo 2° en el artículo 30 de la ley 80 de 1990, que se encuentra en el artículo 1° del Proyecto de Ley 28617 Cámara y 084416 Senado, en las condiciones, con alcance obligatorio para todas las entidades sometidas al estatuto general de contratación.

Esta determinación redundará en la transparencia de los procesos de selección, favoreciendo la pluralidad de oferentes, pues tal y como lo ha denunciado la SCI y la CCI, la adjudicación a varios proponentes se ha venido dando de manera generalizada por los conocidos como "pliegos de saltear", constituyéndose en un factor tambor de la corrupción.

2. Dado atarce a nuestra comunicación del pasado 9 de junio, dirigida al honorable representante ponente, Dr. Teófilo Peñarza, y al texto de la ponencia actualmente en consideración, presentamos los dos observaciones al texto actual del proyecto.

1.) En el artículo 1° resultante en el pliego de modificaciones, se acogió nuestra sugerencia sobre la fecha de determinación de la tasa representativa del mercado (TRM), lo cual agradecemos.

Sin embargo, dadas observaciones recibidas sobre el texto de la ponencia objeto de la audiencia sometimos a su consideración unas modificaciones que versan sobre parte del texto del artículo 1° del Proyecto de Ley 28617 Cámara y 084416 Senado, que en su texto actual establece que el único factor aleatorio es el orden de elegibilidad, aunque en la práctica actual esa es la más usual, por lo matemática que define el orden de elegibilidad, aunque en la práctica actual esa es la más usual, por lo que parece improcedente que la ley la determine de forma exclusiva. En efecto, podría suceder que

PRSC No. 17-2075
MESA DIRECTIVA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CAMARA DE REPRESENTANTES
Página 1 de 3

Boydell D. E., Gilda J. de la Parra - Ponente de la Ley 28617 Cámara, 084416 Senado - 24/09/2017

162



ese factor en un futuro pueda mejorarse en un cálculo dinámico, a una semana, o incluso a dos días, y con su medición exclusiva la oferta base. En consecuencia, se sugiere que el factor aleatorio de selección o el gobierno nacional tengan, en dado caso, la capacidad jurídica para ajustar otro factor. Por tal razón sugerimos que se modifique la mención a la TRM por la expresión "el factor aleatorio definido en los pliegos de la contratación".

La intención que se ha hecho, basando el determinación matemáticamente el momento en que se conozca el valor del factor aleatorio (o TRM) en el caso del proceso de selección, es que se mantenga el orden de elegibilidad cuando los informes de evaluación y la emisión de las ofertas económicas hayan quedado en firme. En tal razón, el valor del factor solo deberá ser conocido luego de la audiencia de apertura del sobre 2° y habiéndose realizado las correcciones a las ofertas económicas y ellas se hayan hecho públicas.

Por lo anterior, sugerimos una modificación que recopie en el texto de los dos últimos párrafos del proyecto de ley 286 C estas observaciones:

Texto actual	Modificación sugerida
Para estos procesos, el segundo sobre, el orden de elegibilidad se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre y se evaluarán las ofertas económicas. A continuación, en esta misma audiencia el orden de elegibilidad se establecerá el orden de elegibilidad matemática que se escogió, teniendo en cuenta los dos primeros decimales de la Tasa representativa del Mercado (TRM), que rija en la fecha en la que se haga la apertura del sobre (texto actual).	Para estos procesos, el segundo sobre, el orden de elegibilidad se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre y se evaluarán las ofertas económicas. A continuación, en esta misma audiencia los proponentes podrán presentar observaciones a la oferta económica que se escogió, teniendo en cuenta los dos primeros decimales de la Tasa representativa del Mercado (TRM), que rija en la fecha en la que se haga la apertura del sobre (texto actual).
A continuación, en esta misma audiencia los proponentes podrán presentar observaciones a la oferta económica, las cuales deberán ser respondidas por la entidad estatal en la misma diligencia (texto relocalizado)	A continuación, en esta misma audiencia los proponentes podrán presentar observaciones a la oferta económica, las cuales deberán ser respondidas por la entidad estatal en la misma diligencia (texto relocalizado). En caso de haberse determinado dicho factor para definir a partir de su reanudación exclusivamente el orden de elegibilidad.

PRSC No. 17-2075
MESA DIRECTIVA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CAMARA DE REPRESENTANTES
Página 2 de 3

Boydell D. E., Gilda J. de la Parra - Ponente de la Ley 28617 Cámara, 084416 Senado - 24/09/2017

67

29

Sociedad Colombiana de Ingenieros
Distribuida

2.) Recreacionalmente nos permitimos felicitar la solicitud presentada al honorable representante presente en comunicación anterior así:

La ley 1474 de 2011, en su artículo 5º, establece: "Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su conyuge, compañero o conviviente o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de intervención con la misma entidad".

La Sociedad Colombiana de Ingenieros, considera que esta restricción es excesiva y limita los derechos de participación de los profesionales de esta profesión, quienes en su mayoría que requiere la entidad. Es claro que la inhabilidad debe predicarse y declararse del mismo contrato de constitución en el que el posible interventor tiene interés, no de contratos en los cuales el potencial interventor o sus socios en otros contratos no tienen participación. Esta situación de conflicto de interés debe ser cobijada por el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, y será causal de no adjudicación o de terminación del contrato en caso de haberse celebrado.

Adicionalmente, consideramos que con esta prohibición, se está limitando las oportunidades de trabajo de profesionales de la ingeniería cuya formación académica y experiencia los habilitan para ejercer con competencia esas actividades de diseño, interventoría y construcción, "prestando" una inhabilidad general que no puede predicarse sino de la condición específica individual.

En consecuencia se solicita la inclusión de un artículo nuevo en la ley del siguiente tenor:

Artículo xx.
Modifíquese el ARTÍCULO 9º DE LA Ley 1474 de 2011, a cual quedará así: Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su conyuge, compañero o conviviente o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, no podrá celebrar contratos de intervención sobre dichos contratos.

Agradeciendo a la honorable Comisión la atenta consideración a estas solicitudes,
Cordialmente,

SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS
Argelio Quiján Ariza
ARGELIO QUIJÁN ARIZA
Presidente

BOGOTÁ, D. C., 14 de Noviembre de 2017.
MESA DIRECTIVA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CAMARA DE REPRESENTANTES
Dignos Señores: Carlos Jairo Borrero - Presidente de la Comisión - Teléfono: (571) 5550521 - Email: presidencia@colciencias.gov.co

30

FENEL-CARBON
FUNDACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE CARBÓN

Ref: Proyecto de Ley N° 285 de 2017 Cámara, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones"

Señor Presidente, Comisión Primera:

En el proyecto de ley en comento, se incluyen los artículos 21 y 22 referentes al desarrollo del modo ferroviario; a pesar que no guardan unidad de materia con el texto de la ley y, por el contrario, desarticulan e impiden completamente el futuro desarrollo del modo férreo colombiano. En contra de la Ley del Plan de Desarrollo Nacional, que plantea como política de estado el Plan Maestro de Transporte Intermodal.

Estos dos artículos impulsan que los entes territoriales puedan poseer los corredores férreos que les interesen, para proyectos diferentes al modo ferroviario para beneficio local.

La aplicación de estos artículos; además de impulsar que la proliferación de municipios optando por la tenencia de las líneas férreas; lograría acabar con la continuidad de la red ferroviaria, imposibilitando que el servicio de transporte férreo pueda utilizarse desde el interior del país hasta los puertos o viceversa, creándose además transbordos en trayectos intermedios, lo que haría inviable la operación por los altos costos; lo que acabaría con el tren en Colombia.

"UNIDOS PARA EL PROGRESO DE LOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CARBÓN"
TEL: +57 300 88 88 88 - CAR: +57 301 211 5671 - D.C. - C.R.9 N.º 80 - B.O. - 30014666 El Negociador - Bogotá

30

FENEL-CARBON
FUNDACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE CARBÓN

Ref: Proyecto de Ley N° 285 de 2017 Cámara, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones"

Señor Presidente, Comisión Primera:

En el proyecto de ley en comento, se incluyen los artículos 21 y 22 referentes al desarrollo del modo ferroviario; a pesar que no guardan unidad de materia con el texto de la ley y, por el contrario, desarticulan e impiden completamente el futuro desarrollo del modo férreo colombiano. En contra de la Ley del Plan de Desarrollo Nacional, que plantea como política de estado el Plan Maestro de Transporte Intermodal.

Estos dos artículos impulsan que los entes territoriales puedan poseer los corredores férreos que les interesen, para proyectos diferentes al modo ferroviario para beneficio local.

La aplicación de estos artículos; además de impulsar que la proliferación de municipios optando por la tenencia de las líneas férreas; lograría acabar con la continuidad de la red ferroviaria, imposibilitando que el servicio de transporte férreo pueda utilizarse desde el interior del país hasta los puertos o viceversa, creándose además transbordos en trayectos intermedios, lo que haría inviable la operación por los altos costos; lo que acabaría con el tren en Colombia.

"UNIDOS PARA EL PROGRESO DE LOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CARBÓN"
TEL: +57 300 88 88 88 - CAR: +57 301 211 5671 - D.C. - C.R.9 N.º 80 - B.O. - 30014666 El Negociador - Bogotá



Ventajas Sistema Férreo

Carga:

1. Una tercera parte de consumo de combustible comparado al camión por tonelada.
2. Más amigable ambientalmente. Menor polución; se reduce cerca de un 70% por tonelada.
3. Tarifas más bajas hasta en un 25%.
4. Menor accidentalidad.
5. Mayor seguridad, no fleteo.
6. Indispensable para desarrollar el sistema intermodal.
7. Mayor competitividad en las exportaciones.
8. Menores costos al consumidor.
9. Mejora la movilidad. En Bogotá cerca del 40% de los camiones no entrarían a la ciudad.
10. Genera empleo y desarrollo al país.



La entrega del corredor a una entidad territorial estará sujeta a las condiciones establecidas en los planes de expansión de las vías férreas a cargo de la Nación, cuando estos contemplen la existencia o creación de un corredor férreo alternativo que se ponga en funcionamiento al corredor a ceder.

En todo caso, no podrán cederse los corredores férreos entregados en concesión o alianza público-privada.

Cordialmente

Alfonso Saade Mejía

ALFONSO SAADE MEJÍA
DIRECTOR EJECUTIVO
FENALCARBÓN

La **FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE CARBÓN - FENALCARBÓN**, ha propendido desde su creación, por la construcción de una línea férrea que permita comunicar las producciones de carbón

La **FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE CARBÓN - FENALCARBÓN**, ha propendido desde su creación, por la construcción de una línea férrea que permita comunicar las producciones de carbón

"UNIDOS PARA EL PROGRESO DE LOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CARBÓN"
Tel: +57 1 701 83 32 - Car. 1 27 227 215 A63 - Dm. Cra 9 No 80 - 15 OF - 505 Fdo. de P. Nariño - Bogotá

"UNIDOS PARA EL PROGRESO DE LOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CARBÓN"
Tel: +57 1 701 83 32 - Car. 1 27 227 215 A63 - Dm. Cra 9 No 80 - 15 OF - 505 Fdo. de P. Nariño - Bogotá

4

**PROYECTO DE LEY
NÚMERO 285/2017 CÁMARA –
084/2016 SENADO**

“Por el cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”

33

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE LEY

HABILITA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA APROBAR VIGENCIAS FUTURAS A CONTRATOS DE APP EN EL ÚLTIMO AÑO DE GOBIERNO	HABILITA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA CELEBRAR CONTRATOS DE APP EN EL ÚLTIMO AÑO DE GOBIERNO	ADOPCIÓN DE DOCUMENTOS TIPO EN PROCESOS DE SELECCIÓN
DESINCENTIVA LA OCUPACIÓN DE ZONAS DE RESERVA DE LAS REDES VIALES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN SOBRE SEPARADO	FIJA REGLAS DE SELECCIÓN OBJETIVA
PERMITE NOTIFICACIÓN DE OFERTA A HEREDEROS EN PROCESOS DE SUCESIÓN	ESTABLECE VIGENCIA DE 1 AÑO AL AVALÚO COMERCIAL EN LAS OFERTAS DE COMPRA	AMPLIA LOS DERECHOS DE RETRIBUCIÓN EN PROYECTOS DE APP

2

<p>Artículo 1° Mejoramiento del proceso de licitación pública</p> <ul style="list-style-type: none">• Propuesta Económica en sobre separado• Nuevos términos• Tasa representativa del mercado sera la que rija en la audiencia de adjudicación <ul style="list-style-type: none">• Los proponentes solo conocerán las ofertas económicas de los demás en la audiencia de adjudicación, por lo que se mitigaría el riesgo de colusión que existe en la normatividad actual.• Se fija un término de 5 días hábiles para la publicación del informe de evaluación del primer sobre (requisitos habilitantes) en el SECOF y un término de 2 días hábiles para publicar el informe final de evaluación.• La fórmula matemática utilizada para establecer el orden de elegibilidad se escoge, utilizando los primeros dos decimales de la TMM del día de la audiencia de adjudicación.• Los nuevos términos permiten una competencia justa al momento de la evaluación económica. <p>30</p> 	<p>Artículo 2° Responsabilidad de los consultores, interventores y asesores</p> <p>Responsabilidad Directa de los interventores por perjuicios relacionados con sus obligaciones</p> <ul style="list-style-type: none">• Los interventores si responden por los perjuicios ocasionados en los contratos objeto de supervisión siempre y cuando tengan responsabilidad directa conforme las obligaciones del contrato <p>Artículo 3° Protección de bienes de interés cultural en proyectos de infraestructura de la nación</p> <p>Se establece que el permiso quede en cabeza del concesionario o responsable del proyecto y no del arquitecto. Transparencia y eficacia en el trámite, toda vez que si el profesional se retira del proyecto, esto no afecte al concesionario por estar la licencia a nombre del primero.</p> <p>TITULARIDAD DEL PERMISO DE ICANH EN RESPONSABLE DEL PROYECTO</p> <p>36</p> 
--	--

Artículo 4° Pliegos Tipo

Actualmente el 87% de los procesos de selección de los municipios, el 71% de los departamentos y el 46% de las alcaldías locales de Bogotá que se hacen sin pliegos tipo tienen un solo proponente.

ADOPCIÓN DE DOCUMENTOS TIPO EN PROCESOS DE SELECCIÓN



- Aplicabilidad a entidades nacionales y entes territoriales
- GARANTIA DE TRANSPARENCIA EN LOS PROCESOS: EVITA ADECUAR los pliegos para que solo un proponente los cumpla.
- PLURALIDAD DE PROPONENTES



5

Artículo 5° Igualdad de condiciones para la contratación de interventorías y consultorías en ingeniería para obras.

APLICABILIDAD DE PROCESOS DE SELECCIÓN



Las universidades públicas, las sociedades de economía mixta de mayoría del Estado, las personas sin ánimo de lucro conformadas por entidades públicas y las asociaciones de entidades territoriales deben participar en procesos de selección si quieren realizar interventoría de obra o consultoría en ingeniería de obra.

Esto permitiría abrirle un espacio a las Pymes de ingeniería y garantizar una mayor calidad y transparencia a través de la competencia.



6

<p>Artículo 6° Selección objetiva</p> <p>FIJA REGLAS DE SELECCIÓN OBJETIVA</p> <ul style="list-style-type: none">• Se eliminan los criterios técnicos como factores para determinar la oferta más favorable en los contratos de obra pública.• Se establece un término perentorio de 5 días hábiles para la presentación de los requisitos y/o documentos susceptibles de subsanabilidad.• Se establece que la no entrega de la garantía de seriedad no es subsanable.• Los documentos no necesarios para la comparación de las propuestas deben ser solicitados hasta el momento previo a la subasta.• En los procesos de contratación de obras y consultoría, salvo APP's, se debe valer la experiencia adquirida en contratos con particulares. <p>24</p> <p>ANI NACIONAL INTEGRADA PÚBLICA</p>	<p>Artículo 7° Disponibilidad presupuestal para publicación de pliegos</p> <p>Se establece que no sea obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para publicar los proyectos de pliegos.</p> <p>La experiencia indica que esto puede ahorrar aproximadamente 20 días en las licitaciones.</p> <p>Mientras se tramitan las vigencias futuras la entidad puede adelantar los términos de pliegos y realizar los ajustes que solicitan los posibles proponentes.</p> <p>El CDP debe estar listo cuando se presenten los pliegos definitivos.</p> <p>PUBLICIDAD DE PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES SIN CDP</p> <p>40</p> <p>ANI NACIONAL INTEGRADA PÚBLICA</p>
---	--

Artículo 8° Responsabilidad de la Interventoría en un Contrato APP

Los Interventores en contratos de APP si responden por los perjuicios ocasionados en los contratos objeto de supervisión siempre y cuando provengan del incumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría.

RESPONSABILIDAD DIRECTA DE INTERVENTORES EN CONTRATOS DE APP

Artículo 9° Pago de gastos de escrituración a cargo de la Entidad en la adquisición de predios

Permitir a las entidades estatales pagar gastos de escrituración y registro y descontarlos del valor del negocio que la entidad haga con el propietario.

PAGO DE GASTOS DE ESCRITURACIÓN Y REGISTRO A CARGO DE LA ENTIDAD

Artículo 10° Vigencia del avalúo comercial

El avalúo comercial tendrá una vigencia de 1 año desde la fecha de su comunicación a la entidad solicitante.

ESTABLECE VIGENCIA DEL AVALÚO COMERCIAL EN LAS OFERTAS DE COMPRA

Artículo 11 Notificaciones a los herederos y listas de prevención de lavado de activos

El proyecto de ley propone solucionar el problema de sucesión permitiendo hacer la notificación de la oferta a los herederos. Se establece un término perentorio para el pago del predio, una vez suscrita la escritura pública (90 días) apartir de allí genera pago de intereses.

Establece expropiación en dos casos:
Titular del dominio reportado en listas de lavado de activos o financiación de terrorismo
Titular del dominio fallecido y sin herederos

PERMITE NOTIFICACIÓN DE OFERTA A HEREDEROS EN PROCESOS DE SUCESIÓN

41

42

ANI

Artículo 12° Permiso de Intervención Voluntario

El proyecto de ley contempla al poseedor regular o los herederos determinados del bien como personas facultadas para pactar un permiso de intervención voluntario.

AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN DE INMUEBLES POR HEREDEROS

Artículo 13° Reconocimiento de Mejoras en baldíos

- El proyecto de ley establece los requisitos para que los ocupantes del predio baldío sean objeto de compensación por mejoras. Si los requisitos no son cumplidos, una vez realizadas las condiciones de los ocupantes, se podrá establecer una compensación de hasta 200 SMMLV o proceder al desalojo.
- La metodología de valoración de las mejoras será establecida por el IGAC.

RECONOCIMIENTO DE COMPENSACIÓN POR CONCEPTO DE MEJORAS EN PREDIOS BALDÍOS

Artículo 14° - Derecho a Retribuciones en APPs

El proyecto de ley busca que en APPs del Distrito o entidades descentralizadas se permita ceder el derecho sobre inmuebles como mecanismos de pago.

El proyecto aclara que la remuneración al entregar infraestructura en operación son las actividades de operación y mantenimiento.

El proyecto permite remunerar en ciertos tipos de infraestructura (túneles, vías férreas) por "hitos: unidades funcionales" de obra.

Lo anterior puede constituir un valioso instrumento que puede reducir el aporte de recursos provenientes de vigencias futuras.

AMPLIA LOS DERECHOS DE RETRIBUCIÓN EN PROYECTOS DE APP

43

<p>Artículo 15° Modificación del parágrafo del artículo 8° de la Ley 1508 de 2012.</p>	<p>A través de esta modificación se busca aclarar de forma definitiva que las entidades con cualquier tipo de participación estatal que tengan un régimen de contratación privado no pueden ser contratantes de proyectos de APP bajo el régimen de la Ley 1508.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de su capacidad de participar como contratistas y de estructurar proyectos similares bajo su régimen de contratación privado.</p> <p>Con el texto actual, se permite que se presenten iniciativas privadas a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.</p> <p>LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES Y ESP PODRÁN PARTICIPAR EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE APP.</p>	<p>45</p> <p>ANI</p>
<p>Artículo 16° Sistema abierto o de precalificación</p>	<p>Adiciona establecer mecanismos de exclusión a precalificados cuando no participen en la realización de estudios adicionales.</p> <p>Esta disposición es de especial importancia para impedir que el diálogo competitivo no cumpla uno de sus propósitos esenciales: propender por la maduración adicional del proyecto cuando la mayoría de los precalificados consideran que es necesario el desarrollo de estudios adicionales para poder presentar la propuesta.</p> <p>INCENTIVA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ADICIONALES EN EL PROYECTO</p>	<p>46</p> <p>ANI</p>

Artículo 17° Modificación de los numerales 6 y 7 del artículo 27 de la Ley 1508 de 2012. Requisitos Para Proyectos de Asociación Público Privada que Requieren Desembolsos de Recursos Públicos en Entidades Territoriales

Habilita a las entidades territoriales para celebrar contratos de APP en el último año de gobierno.

El Distrito Capital, los distritos y municipios de categoría especial que sean capitales de Departamento y Departamentos de categoría especial podrán celebrar contratos de APP durante el último año de Gobierno.

Habilita a las entidades territoriales para aprobar vigencias futuras en el último año de gobierno para proyectos de APP

El Distrito Capital, distritos y Municipios de categoría especial que sean capitales de Departamento y Departamentos de categoría especial podrán aprobar en el último año de gobierno vigencias futuras para proyectos de APP

Artículo 18° Modificación al artículo 4° de la Ley 1228 de 2008

Se establece la no procedencia de indemnizaciones, compensaciones y a cualquier tipo de reconocimiento con ocasión no solamente a obras nuevas o mejoras, sino también, frente a derechos, prerrogativas o autorizaciones que hayan sido otorgadas o realizadas dentro de las fajas o zonas de reserva de las redes viales.

Desincentiva la ocupación de zonas de reserva de las redes viales

En ese sentido, lo que se busca es evitar al máximo la ocupación de estas fajas, complementando la prohibición inicial consagrada por la norma original, y así garantizar mejores herramientas para la gestión predial de los proyectos de infraestructura.

ANI Asociación Nacional de Inversores

48

47

Artículo 19° Adición de un parágrafo al artículo 23 de la Ley 1682 de 2013

EL AVALÚO COMERCIAL DE IGACINO RECONOCERA INDEMNIZACIÓN POR OBRAS EN FAJAS O ZONAS RESERVA DE LA RED VIAL.

Lo anterior con el ánimo de garantizar que el IGAC, en ejercicio de su función de evaluador, contribuya con el no reconocimiento de indemnizaciones y compensaciones en favor de quienes hayan realizado obras, mejoras, o que hayan adquirido derechos, prerrogativas o autorizaciones dentro de las fajas de retiro obligatorio

Artículo 20° Costos de evaluación de los proyectos de APP

ESTABLECE COSTOS DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS A CARGO DEL ORIGINADOR

- Los originadores en la estructuración de proyectos de infraestructura publicada iniciativa privada asumirán el costo de evaluación en las etapas de prefactibilidad y factibilidad
- Con esta propuesta se busca que las entidades públicas cuenten con los recursos para llevar a cabo la evaluación de los proyectos de APP, así cumplir con las obligaciones que le impone la Ley 1508 de 2012.
- Está norma está en concordancia con el artículo 14 de la Ley 1508 de 2012, donde se estipula que el agente privado asume los gastos y costos que genera la estructuración.

ANI **AGENCIA NACIONAL DE INICIATIVAS PRIVADAS**

Artículo 22° Planes de Expansión de las vías férreas

SUJECCIÓN DE PLANES DE EXPANSIÓN DE VIAS FERREAS A APROBACIÓN EN CONPES



El Ministerio de Transporte presentara al Consejo de Política Económica y Social CONPES para su aprobación los planes de expansión de las vías ferreas.

Artículo 21° Sustitución del uso de vías férreas

En muchos municipios de Colombia, los corredores férreos no resultan estratégicos pues son imposibles de recuperar por condiciones de tráfico o por el estado mismo de los corredores.

Para la nación ha sido muy complejo mantener en buen estado los corredores férreos y las alcaldías no pueden invertir en ellos por no ser de su propiedad, por lo que en muchos casos estos corredores son lugares abandonados y sin mucho cuidado.

CONCESIÓN VIAS FERREAS



El proyecto de ley permite la entrega de titularidad de corredores férreos urbanos por parte de la Nación a la entidad territorial para su utilización en la construcción de Sistemas de Transporte Urbanos.



CORREDORES FÉRREOS PARA OTROS USOS

Agencia Nacional de Infraestructura

Fecha: 06 de Septiembre de 2017




NORMATIVIDAD ACTUAL

a. LEY 76 DE 1920

Establece medidas y restricciones frente al Sistema Ferroviario, estableciendo conductas constitutivas de faltas que de ser comprobadas, acarrearán la imposición de sanciones.

Artículo 3°. *En los terrenos contiguos a la zona de un ferrocarril no podrán ejecutarse, a una distancia de menos de veinte metros a partir del eje de la vía, obras que perjudiquen la solidez de ésta, tales como excavaciones, represas, estanques, explotación de canteras y otras semejantes.*

Tampoco podrán construirse a esa distancia edificios de paja u otra materia combustible ni hacer depósitos de sustancias combustibles o inflamables.

b. LEY 146 DE 1963

Las carreteras que hagan parte del plan vial nacional construidas posteriormente a las líneas férreas, deberán construir los pasos inferiores y superiores, para evitar los pasos de nivel; igual obligación le asiste a Ferrocarriles Nacionales cuando el cruce lo haga la línea del ferrocarril y esta sea de construcción posterior a la carretera. El dinero y la construcción será asumido por la Entidad que haya construido la vía posteriormente.



22

ARTÍCULADO PROPUESTO

Artículo 21. *Sustitución del uso de las vías férreas para la construcción de infraestructura de transporte.* Las vías férreas podrán ser usadas total o parcialmente para la construcción de infraestructura de transporte previa entrega de la totalidad o parte del corredor férreo a una entidad territorial por parte de la Nación.

La entrega del corredor a una entidad territorial procederá siempre y cuando ésta dé cumplimiento a las condiciones establecidas en los planes de expansión de las vías férreas a cargo de la Nación, a los que se refiere el siguiente artículo de la presente ley.

El plan de expansión deberá garantizar la existencia o construcción de un corredor férreo alternativo al corredor a ceder que se ponga en funcionamiento, si se requiere.

Parágrafo: En todo caso, no podrán cederse los corredores férreos entregados en concesión o asociación público privada aprobadas, salvo que se cumpla la condición de la existencia o construcción del corredor férreo alternativo.

NORMATIVIDAD ACTUAL

c. LEY 105 DE 1993

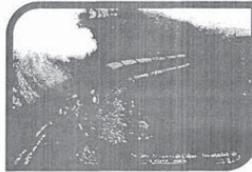
Artículo 12º.- *Definición e integración de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación.*

Literal 4. Las líneas férreas de propiedad de la Nación que incluye su zona, señalización e infraestructura para el control del tránsito.

Por tratarse de un bien de uso público, la sustitución de su uso no está permitido.

1. ANTECEDENTES

- Red férrea nacional diseñada y construida en el Siglo XIX y principios Siglo XX
 - Para menores velocidades
 - Con menores especificaciones geométricas, altas pendientes y radios de giro reducidos
 - Para bajos volúmenes a movilizar
 - Desarrollo urbano generado alrededor de corredores férreos



ANI
AGENCIA NACIONAL
DE INFRACRUCIA

TOCOS POR UN
NUEVO PAIS

25

ARTÍCULO PROPUESTO

Artículo 22. Planes de expansión de las vías férreas a cargo de la Nación. El Ministerio de Transporte presentará al Consejo Nacional de Política Económica y Social Conpes para su aprobación los planes de expansión de las vías férreas, que deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a) La conveniencia de entregar la titularidad de la vía férrea a entidades territoriales para realizar inversiones en infraestructura para los Sistemas de Transporte, de acuerdo con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Las inversiones públicas que pretende realizar las entidades territoriales deben efectuarse en infraestructura de sistemas de transporte, soportadas en estudios a nivel de factibilidad.

Los planes de expansión de las vías férreas podrán modificar la red nacional de transporte, incorporando o excluyendo vías férreas específicas.

Las inversiones públicas que se hagan en materia de infraestructura vial nacional se ceñirán a lo expuesto en los planes de expansión vial y en el Plan Nacional de Desarrollo.

Las solicitudes de cesión de corredores férreos que hagan los entes territoriales, solo podrán hacerse una vez se haya aprobado el plan de expansión férrea

ANI
AGENCIA NACIONAL
DE INFRACRUCIA

TOCOS POR UN
NUEVO PAIS

25

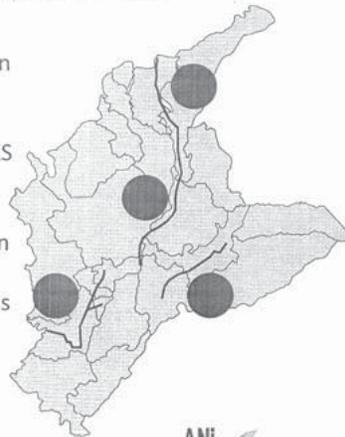
3. TRAMOS INTERURBANO SIN POTENCIAL DE DESARROLLO

- Bucaramanga – Puerto Wilches
- Barbosa – Puerto Berrío
- Caldas – Cartago
- Facatativá – Girardot
- Facatativá – La Dorada
- Cali - Popayán
- Zipaquirá – Barbosa
- Neiva – Girardot
- Cúcuta - Pamplona



2. SITUACIÓN ACTUAL

- Tramos en concesión 743 km
- Tramos con potencial de operación 772 km
- Mayoría de red corresponde a tramos inactivos a cargo del INVIAS
- Tramos interurbanos sin potencial de desarrollo
- Tramos urbanos con poco o ningún aprovechamiento, por lo general atraviesan zonas conurbadas de las ciudades
- Plan Maestro Férreo en consolidación



4. CORREDORES FÉRREOS EN ZONAS URBANAS

CALI



PROPUESTA USO VIA FÉRREA ACTUAL:

CORREDOR VERDE A CARGO DE LA ALCALDÍA

PROPUESTA CORREDOR DE CARGA:

Construcción variante Yumbo - Cerrito



28

4. CORREDORES FÉRREOS EN ZONAS URBANAS

NEIVA



PROPUESTA USO VIA FÉRREA ACTUAL:

VIA VEHICULAR

VÍA FÉRREA SIN USO POTENCIAL



30

29

4. CORREDORES FÉRREOS EN ZONAS URBANAS

BOGOTÁ

Corredor férreo del sur



PROPUESTA USO
VIA FÉRREA
ACTUAL:
TRANSPORTE
MASIVO

VÍA FÉRREA
INVADIDA SIN
CONECTIVIDAD

Corredor férreo del norte



PROPUESTA USO
VIA FÉRREA
ACTUAL:
TRANSPORTE
MASIVO

CENTRO DE
TRANSFERENCIA DE
CARGA EN LA CARO



4. CORREDORES FÉRREOS EN ZONAS URBANAS

SANTA MARTA



PROPUESTA USO
VIA FÉRREA
ACTUAL:

TREN TURÍSTICO A
CARGO DE LA
ALCALDÍA



5. PROPUESTA

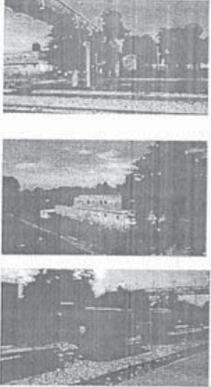
POLÍTICA	RECURSOS	NORMATIVIDAD
<ul style="list-style-type: none">• Uso áreas subutilizadas	<ul style="list-style-type: none">• Construcción de variantes para movilización de carga	<ul style="list-style-type: none">• Permitir uso de estas franjas de corredores para sistemas de transporte• Previo análisis técnico, legal y financiero: DEFINICIÓN VÍA CONPES

101

ANI Administración Nacional de Infraestructura TODOS POR UN NUEVO PAÍS El Poder del Ciudadano 69

4. CORREDORES FÉRREOS EN ZONAS URBANAS

BARRANCABERMEJA

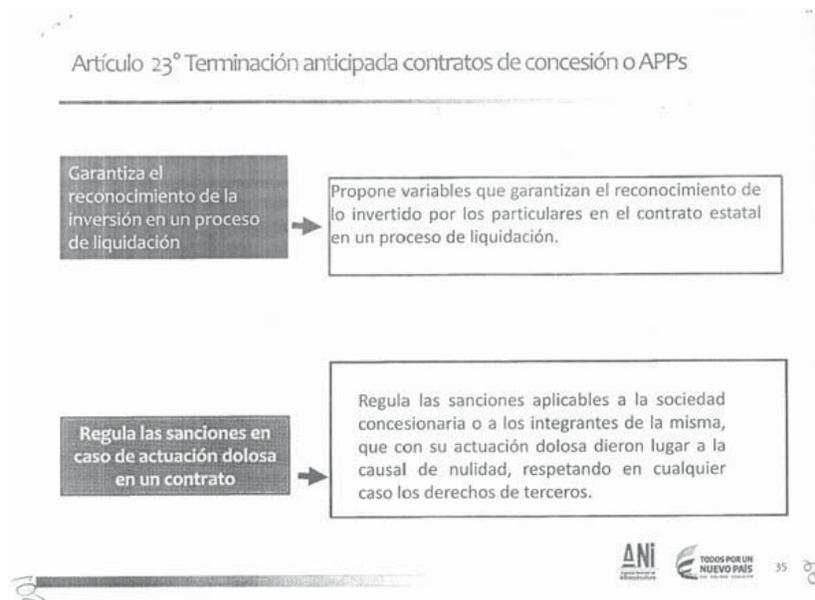


PROPUESTA USO VIA FÉRREA ACTUAL:

POR DEFINIR

100

ANI Administración Nacional de Infraestructura TODOS POR UN NUEVO PAÍS El Poder del Ciudadano 33 64

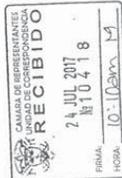


<p>5</p>  <p>TODOS POR UN NUEVO PAÍS Por un futuro mejor</p> <p>Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 201730022521 Fecha: 08-09-2017</p> <p>MINAGRICULTURA</p> <p>Bogotá DC.</p> <p>Doc. No. 1071</p> <p>RECEBIDO CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ SECRETARIA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL FECHA: 08/09/17 MBA CONGRESO DE LA REPUBLICA Carrera 7 No. 8 - 88 Oficina 238 B Bogotá D.C., Colombia.</p> <p>Asunto: Observaciones Proyecto de Ley 285 de 2017</p> <p>Respetado Doctor,</p> <p>En atención al oficio del asunto, me permito presentar observaciones a algunos artículos del Proyecto de Ley 285 de 2017 (Cámara) y 084 de 2016 (Senado) "Por el cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones", los cuales podrían llegar a resultar inconvenientes para adelantar los procesos de contratación pública de obra, así:</p> <p>1.- "Adición 1". Adiciónense los parágrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1988:</p> <p>Parágrafo 2°. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes correspondientes a la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, reconocimiento de la industria nacional y Mipyme, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje diferentes a la oferta económica. El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones".</p> <p>OBSERVACION DEL MINISTERIO. Se recomienda eliminar la palabra "Reconocimiento" y reemplazarla por "acreditación", por cuanto es la entidad quien debe verificar si los bienes y/o servicios son industria nacional y si son</p>	<p>68</p>  <p>TODOS POR UN NUEVO PAÍS Por un futuro mejor</p> <p>Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 201730022521 Fecha: 08-09-2017</p> <p>MINAGRICULTURA</p> <p>Miembros, para así mismo otorgarle los beneficios por acreditar estas calidades.</p> <p>"Parágrafo 3°. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica, incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones".</p> <p>OBSERVACION DEL MINISTERIO: Se recomienda no fraccionar la evaluación en dos momentos procesales diferentes teniendo en cuenta que la evaluación es integral y la oferta económica no solo es de puntuación sino también de verificación previa a la puntuación.</p> <p>"En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Sisep durante el tiempo que dure el proceso de selección de la oferta económica, así como las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la finalización del plazo señalado con anterioridad. Una vez publicado el informe final de evaluación, este quedará en firme y no se recibirán documentos o información adicional de los proponentes".</p> <p>OBSERVACION DEL MINISTERIO: Esta redacción elimina la posibilidad de la Entidad de solicitar al proponente documentos durante la evaluación y hasta la adjudicación, lo que pondría en riesgo la selección objetiva y la economía del proceso contractual dando paso a posibles demandas por cuanto vencido el término establecido allí se eliminaría la posibilidad a la Entidad de seleccionar objetivamente al proponente. Adicionalmente no tiene sentido utilizar un término diferente para que la entidad se pronuncie sobre las observaciones, ya que el proceso de selección de propuestas se hace a través de una evaluación integral y si el proponente no cumple requisitos habilitantes no puede otorgarse puntaje.</p> <p>"Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica y</p> <p>1071</p> <p>Artículo 17 de la Ley 17 de 2017. Dirección Compendio y Oficina de Atención al Ciudadano. Carrera 8 N° 123 - 31. Bogotá, D.C. No. 11271 Comunicación 011 254 2310. Línea de Atención Ciudadano: 01800 130055. Fecha Bogotá: 08-09-17. www.minsagri.gov.co</p>
---	--

<p style="text-align: right;">70</p> <div style="text-align: center;">  <p>TODOS POR UN NUEVO PAIS En el campo</p> <p>Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 2017300022321 Fecha: 08-08-2017</p> </div> <p>2. Artículo 6°. Modifíquese el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta las siguientes prioridades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe estar expresada en el pliego de condiciones o sus equivalentes, y tendrá el valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte la que reúna los factores diferenciados en dichos documentos. <p>En los contratos de obra pública, los factores técnicos no serán criterio para determinar la oferta más favorable. El Gobierno nacional reglamentará los casos en los cuales, teniendo en cuenta la complejidad de la obra a realizar, puedan incluirse factores adicionales de evaluación en este tipo de contratos".</p> <p>OBSERVACIÓN DEL MINISTERIO: El proceso de obra se realiza bajo la modalidad de licitación pública, esto desvirtúa esta modalidad de selección, pues los factores técnicos y económicos son los únicos que pueden ponderarse en una licitación, con esta propuesta sería necesario definir nuevamente que se considera como ofrecimiento más favorable para la licitación pública en los procesos de obra.</p> <p style="font-size: small;">Archivo: Inven N° 7A.17 Dirección: Compendio y Cédulas de Anuncio de Colaboración, Carrera 8 N° 128 - 31 - Callejón No. 11711 Código Postal: 1254-2100 - Línea de Atención Ciudadana: 018000-510005 - Email: gpo@1604.71.22 - www.mtin.gov.co</p>	<p style="text-align: right;">70</p> <div style="text-align: center;">  <p>TODOS POR UN NUEVO PAIS En el campo</p> <p>Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 2017300022321 Fecha: 08-08-2017</p> </div> <p>se establecerá el orden de elegibilidad mediante la aplicación de una fórmula de ponderación que permita los dos primeros decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), que vaya en la oferta en la que se haga la apertura del sobre".</p> <p>OBSERVACIÓN DEL MINISTERIO: La redacción debería contemplar la posibilidad de que ningún proponente quede habilitado y cual sería el procedimiento a seguir. Si fuese así, en virtud del principio de transparencia se deberían abrir los sobres y conocerse los precios ofertados. Esto en el entendido que debe verificarse todo el contenido de la propuesta del oferente así quede rechazado.</p> <p>Esta evaluación comencará primero la verificación de la oferta económica y luego la puntuación de la oferta técnica de elegibilidad si no cumple primero con los requisitos de la oferta económica.</p> <p>Existen varias fórmulas mediante las cuales puede garantizarse no solo la competencia, sino la economía y la calidad de los precios ofertados, consideramos que no es conveniente que la ley determine cual es la fórmula que se debe fijar para establecer el orden de elegibilidad de las ofertas, para efectos de una buena confección de la oferta económica, los pliegos de condiciones pueden establecer varias fórmulas matemáticas (por ejemplo medidas aritméticas y menor precio) y sortearlas al momento del cierre del proceso o en la audiencia de adjudicación, sin separar una evaluación técnica de la económica, ni limitar el proceso a una sola fórmula matemática para escoger el adjudicatario.</p> <p>"A continuación, en esta misma audiencia los proponentes podrán presentar observaciones a la oferta económica, las cuales deberán ser respondidas por la entidad estatal en la misma diligencia".</p> <p>OBSERVACIÓN DEL MINISTERIO: La audiencia de adjudicación tiene como fin decidir el proceso de selección, por lo tanto antes de adjudicar o declarar desierto el mismo las partes pueden intervenir sobre las respuestas dadas a las observaciones del informe de evaluación, sin embargo con la redacción de este artículo se desnaturaliza el objetivo de la audiencia, porque se establece una audiencia de apertura de sobres económicos y evaluación económica para que los proponentes puedan presentar sus objeciones en la posibilidad de no separar el término de evaluación técnica, financiera y jurídica de la económica.</p> <p style="font-size: small;">Archivo: Inven N° 7A.17 Dirección: Compendio y Cédulas de Anuncio de Colaboración, Carrera 8 N° 128 - 31 - Callejón No. 11711 Código Postal: 1254-2100 - Línea de Atención Ciudadana: 018000-510005 - Email: gpo@1604.71.22 - www.mtin.gov.co</p>
---	--

<p>7</p>  <p>Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 201730022351 Fecha: 08-09-2017</p> <p>3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.</p> <p>4. En los procesos para la selección de consultores e interventores se hará uso de factores de calificación deslinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.</p> <p>En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores e interventores.</p> <p>Parágrafo 1°: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al cumplimiento, no será motivo para el rechazo de las propuestas no serán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes durante el término de cinco (5) días hábiles en el que el informe de evaluación haya sido publicado en el Siceop. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal en el plazo anteriormente señalado.</p> <p>OBSERVACIÓN DEL MINISTERIO: Se insistió en la importancia de la seriedad en el cumplimiento de lo que se puede subsanar, incluso hasta la adjudicación de la oferta, por lo que las entidades tengan la opción de modificar sus evaluaciones por error o subsanación.</p> <p>"Parágrafo 2°: Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.</p> <p>Parágrafo 3°: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.</p> <p>Parágrafo 4°: En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referencias a la futura contratación o</p> <p><small>Aviación Simoes N° 7A-17 · Dirección Compendio de Oficios de Atención al Ciudadano, Carrera N° 128-31 · Código Postal No. 1711 Comunicación (57) 124 33 00 · Línea de Atención Ciudadana: 018000-51000-11 desde Bogotá: 6 06 71 22 · www.minagricultura.gov.co</small></p>	<p>7</p>  <p>Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 201730022351 Fecha: 08-09-2017</p> <p>el proponente, no necesarias para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitadas hasta el momento previo a su realización.</p> <p>Parágrafo 5°: En los procesos de contratación de obra y de consultoría para la elaboración de estudios y diseños de ingeniería para obra, con excepción para asociaciones público-privadas y concesiones, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.</p> <p>Artículo 7°: Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:</p> <p>Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones".</p> <p>OBSERVACIÓN DEL MINISTERIO: La Ley de presupuesto señala que deben existir las apropiaciones presupuestales suficientes para adelantar los procesos de selección, máxime cuando con ello se garantiza el principio de planeación de las entidades estatales, contemplado en el plan anual de adquisiciones de cada Entidad.</p> <p>En los demás artículos del proyecto de ley no tenemos objeción alguna.</p> <p>Condilamento.</p> <p> ALEJANDRA PAÉZ OSORIO Secretaría General Ejército: Ulises Rubio Arango Rendón: Germán Víctor Méndez</p> <p><small>Aviación Simoes N° 7A-17 · Dirección Compendio de Oficios de Atención al Ciudadano, Carrera N° 128-31 · Código Postal No. 1711 Comunicación (57) 124 33 00 · Línea de Atención Ciudadana: 018000-51000-11 desde Bogotá: 6 06 71 22 · www.minagricultura.gov.co</small></p>
---	---

Asociación de Representantes de Colombia, S.A.S.



Bogotá 24 de julio de 2017

Presidencia Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad.

Referencia: Proyecto de Ley No. 285 de 2017 Cámara, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Ponencia para primer debate

Señor Presidente Honorable Comisión Primera,

En el proyecto de ley en referencia cuyo objeto se enmarca en la modificación de algunas normas de contratación, dada la necesidad de realizar ajustes que permitan mecanismos de eficiencia y transparencia en la gestión contractual con las grandes inversiones en infraestructura que se están realizando, se insertan dos artículos - 21 y 22 - referidos al desarrollo del modo ferroviario que no guardan unidad de materia con el texto de la ley y que conducen a afectar la continuidad de la misma con graves consecuencias para proyectar su modernización, multimodalidad y competitividad en los costos del transporte terrestre.

Al respecto cabe anotar que en la estructura del plan de desarrollo del país la directriz del Plan Maestro de Transporte Intermodal, política de estado, que pretende articular los modos para hacer de Colombia un país más competitivo, el modo ferroviario cobra gran importancia dentro de las herramientas necesarias para este propósito.

Los artículos mencionados permiten que los entes territoriales sean adjudicatarios de los corredores férreos de su interés para proyectos de

Asociación de Representantes de Colombia, S.A.S.

movilidad diferentes que no tienen que ver con el modo ferroviario, con el simple hecho de justificar su beneficio local, como el caso de construir en los mismos carreteras, siendo un ejemplo lo concebido por la alcaldía de Bogotá para ampliar las vías de TRANSMILENIO.

En los programas de gobierno recientes dentro de las denominadas " locomotoras de crecimiento " se encuentran: El sector minero- energético y la infraestructura de transporte.

La continuidad de la red ferroviaria no puede romperse, pues el servicio de transporte no podría realizarse de origen a destino y concebir transbordos en trayectos intermedios conllevaría a una operación inviable por los costos de la misma. Sería sepultar el tren en Colombia.

Las ventajas del modo sobre la carretera son reconocidas universalmente y cabe mencionar de las mismas las siguientes:

- Menor consumo de combustible por tonelada kilometro al compararlo con el modo carretero. La carretera consume 4 veces más energía que el ferrocarril para realizar una misma cantidad de transporte. Como ejemplo para transportar una tonelada durante un recorrido de 100 Km, la carretera consume 2,2 litros de combustible y el ferrocarril 0,55
- Independencia de los combustibles líquidos. El ferrocarril puede prescindir de los combustibles líquidos con la electrificación de sus líneas, lo que constituye una ventaja en la situación actual y futura del modo.
- Menor contaminación. El respeto del ferrocarril por el medio ambiente constituye uno de los más firmes valores para su consolidación como medio de transporte del futuro. Podría hoy eliminar un 70% de emisiones por tonelada transportada.

76

Asociación de Ingenieros Ferrocarrilarios de Colombia, A.I.F.C.

- Mejora la movilidad de las ciudades. Por ejemplo en Bogotá cerca del 40% de los camiones no entrarían a la ciudad.
- Genera empleo y desarrollo al país.
- Mediante un sistema de rieles polivalentes (tres rieles) se puede convivir con el sistema férreo para pasajeros y modernizar el transporte de cercanías.

Por lo precedente el país debe consolidar esfuerzos para desarrollar los modos terrestres en razón de sus bondades y reconocer las que brindan los ferrocarriles para la competitividad.

Al respecto nos permitimos solicitar a la Honorable Comisión Primera de la Cámara quitar los artículos 21 y 22 del mencionado proyecto de ley por las razones expuestas.

Cardial Saludo

Rafael Antonio Duenas Daza
 RAFAEL ANTONIO DUENAS DAZA
 Presidente A.I.F.C.

Copia: Honorables Representantes Comisión Primera de la Cámara

Carrera 21 No. 82-51 TEL. 6 351901 Email: aifc1976@yahoo.com
 Página 4

113

75

Asociación de Ingenieros Ferrocarrilarios de Colombia, A.I.F.C.

- Espacio ocupado.** Menores espacios en el corredor férreo que otros medios.
 - Una autopista de 6 vías y dos bermas requiere de 37,5 m
 - Una doble vía de ferrocarril tiene 13 m
- Seguridad.** La seguridad es un punto fuerte del ferrocarril y las estadísticas lo enseñan. Un ejemplo para el caso en los Estados Unidos:

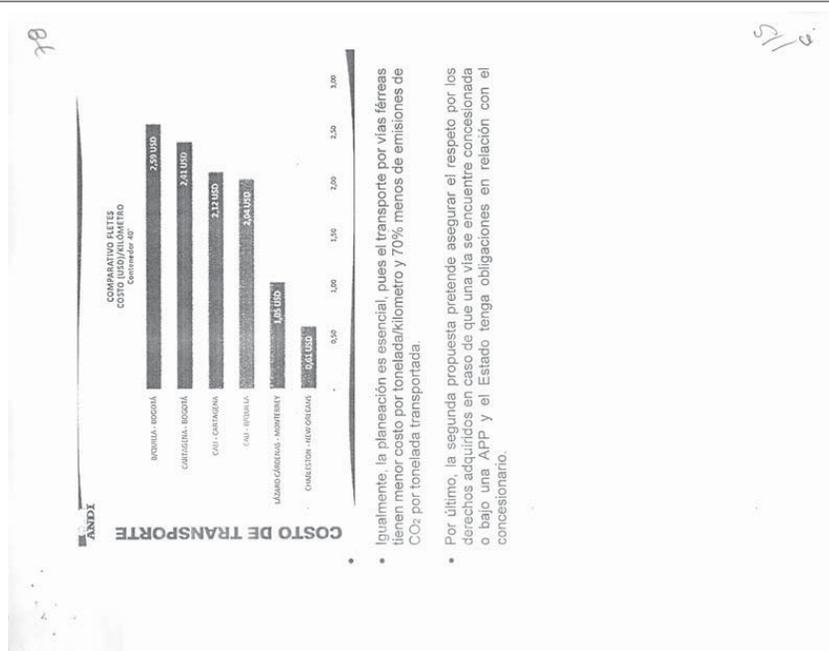
Muertes en accidentes según modo de transporte en USA

BERARQUAS	1.590	1.985	2.000	2.005	2.010	2.013
Muertes, total	47.297	44.507	44.278	45.641	35.034	34.509
Transporte aéreo	868	863	764	803	476	429
Transporte carretero	44.599	41.817	41.945	43.510	32.969	32.719
Transporte ferroviario	1.297	1.148	937	884	734	706

- Mayor capacidad de transporte.** Un tren puede movilizar gran cantidad de carga pudiéndose, por ejemplo, conformar trenes que movilicen más de 5000 toneladas, que equivaldrían a 142 tracto-camiones. (Un tracto-camión transporta 35 toneladas y un vehículo férreo como los de Cerejón hasta 105 toneladas)
- Menores costos al consumidor.** El transporte férreo es un 25 % más económico del transporte por carretera.
- Competitividad.** En la industria y comercio el transporte tiene costos importantes que se traducen al costo del producto final y en el comercio local, nacional e internacional. En consecuencia el modo ferroviario permite la competitividad en estos ámbitos. Mayores exportaciones y menores precios al consumidor.

Carrera 21 No. 82-51 TEL. 6 351901 Email: aifc1976@yahoo.com
 Página 3

112



77

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 21 del proyecto de ley 084 de 2016 Senado y 285 de 2017 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 21. Sustitución del uso de las vías férreas para la construcción de infraestructura pública. Las vías férreas podrán ser usadas total o parcialmente para la construcción de infraestructura de transporte, previa entrega de parte del corredor férreo a una entidad territorial por parte de la Nación.

La entrega del corredor a una entidad territorial estará sujeta a las condiciones establecidas en los planes de expansión e inversión de las vías férreas a cargo de la Nación, cuando estos contemplen la existencia o creación de un corredor férreo alternativo al corredor cedido. Los cuales deberán ser presentados al CONPES dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente Ley.

En todo caso, no podrán cederse los corredores férreos entregados en concesión o alianza público-privada.

JUSTIFICACIÓN

- La primera propuesta busca que cuando se haga una cesión de un corredor férreo, dentro de los estudios se analice si existe una vía alternativa que permita hacer el mismo recorrido o de no existir, indicar que se debe planear un corredor férreo alternativo.
- Con esto se busca que no se interrumpan los corredores férreos y en caso de que se ceda una conexión única, esto se haga con un plan que plantee las formas alternativas de dar continuidad a la misma línea férrea.
- Mantener la continuidad de las vías férreas entre el centro del país y los centros de generadores o receptores es esencial, pues actualmente, las vías férreas adecuadas permiten bajar los costos en cerca del 60% e intermodalmente en el 40% de la carga total nacional y son el segundo medio más importante para el transporte.

79

79

- Se destaca que el ferrocarril está subsidiando los otros modos de transporte.

REGAUDO CONTRAPRESTACIONES				
	\$	% ANI	FUNCIONAMIENTO ANI	INVERSION ANI
VÍAS FÉRREAS	\$140	100%	\$106	\$34
	\$160	0%	\$0	\$0
	\$497	0%	\$0	\$0

	\$	% ANI	FUNCIONAMIENTO ANI	INVERSION ANI
	\$140	100%	\$21	\$119
	\$160	15%	\$24	\$0
	\$497	15%	\$75	\$0

- El 93% de la carga nacional sin contar el carbón se moviliza por carretera y con grandes ineficiencias y los costos para competir con países similares están por ejemplo con Méjico

ANEXO

COMPARATIVO FLETES COSTO POR KILOMETRO Contenedor 40'

116

80

DISTANCIA ECONOMICA

* COSTO (USD)/KILOMETRO - 2014 Contenedor 40'

M. Cortes

117

Ref: Proyecto de Ley 285 de 2017- (8) 81

La Federación Nacional de Pensionados Ferroviarios y la Fundación Nacional de Pensionados Ferroviarios. Solicitamos respetuosamente, se retiren o supriman los artículos 21, 22 del presente proyecto, pues consideramos que estos artículos son ineficaces, inconstitucionales y van en contra de los intereses de la economía Nacional y del país Colombiano.

Se pretende, dejar inasumibles las grandes ciudades y Vía férrea de los puertos marítimos con los costos por diésel y pasajeros.

El transporte de carga y pasajeros por vía férrea, son o todas líneas altamente ventajosas y competitivas frente al modo de transporte por carretera.

Los trenes de Cercanías para Bogotá, como ciudad que mejoraría considerablemente la movilidad y los tiempos de desplazamiento entre los municipios de este sector mejorando la economía y calidad de vida de sus habitantes, además de brindar una fuente de trabajo a largo plazo a los habitantes de los municipios región.

Los Ferrocarriles del orden Nacional, recordamos que jamás tuvimos ninguna responsabilidad en la liquidación de esta que fuera en el momento de primera empresa del Estado.

Manuel A. Rubio S. C.C. # 19.311.471.89
 Presidente: Fundación Nacional de Pensionados Ferroviarios
 Vicepresidente: Federación Nacional de Pensionados Ferroviarios
 Tel: 313 392 2874 - 2472098 - 2476516.
 Calle 13 # 18-43 P. 3 y 4.

RECIBI
 LIBRERÍA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA: 10/11/17
 HORA: 10:22 AM
 FIRMA

81

Sonia Cortes
TELÉFORO PEDRAZA ORTEGA **DORA SONIA CORTES CASTILLO**
 Presidente Secretaria